

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Valeriano Weyler y Nicolau, y muy especialmente los que prestó combatiendo á los insurrectos de la isla de Cuba en la accion de Santa Rita, ocurrida en el mes de Agosto de 1871, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Inspector general del cuerpo de Carabineros el Teniente General D. Narciso de Ameller y de Cabrera, proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Inspector general del cuerpo de Carabineros al Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz.

Madrid diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Presentado á las Cortes Constituyentes por el Gobierno de la República el proyecto de ley reformando la organizacion actual de los estudios de la segunda enseñanza y de las Facultades de Filosofia y Letras, y de Ciencias exactas, físicas y naturales; y no permitiendo la premura del tiempo y la proximidad del curso académico plantear las reformas contenidas en los decretos de 2 y 3 de Junio del presente año, relativos á los mismos estudios á que se refiere el mencionado proyecto de ley; el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en suspenso la ejecucion de los decretos de 2 y 3 de Junio del presente año, por los cuales se dió nueva organizacion á los estudios de la segunda enseñanza y á las Facultades de Filosofia y Letras y Ciencias exactas, físicas y naturales; continuando vigente la legislacion anterior á estos decretos durante el próximo año académico.

Madrid diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Con esta fecha el Gobierno de la República, en cumplimiento de la disposicion 2.ª de las transitorias de la ley de 9 de Agosto último, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comision de reforma del Código penal á D. Nicolás Salmeron, ex-Presidente del Poder Ejecutivo y Profesor de la Universidad de Madrid, en la vacante que resulta por renuncia de D. Francisco Giner.

Madrid 9 de Setiembre de 1873.

RIO Y RAMOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

A fin de llevar á efecto la orden de este Ministerio fecha 1.º de Agosto último disponiendo se provean por oposicion cuatro plazas de Médico-cirujanos de la Beneficencia general, con destino las tres primeras al Hospital nacional y la última al de Jesús Nazareno, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de dichas oposiciones al Excmo. Sr. D. Francisco Suñer y Capdevila, y Vocales á los Sres. D. Julian Calleja Sanchez, D. Pascual Candelas, D. Antonio Manté, Don Ignacio Oliva, D. Julio Perez Obon y D. Ricardo Egea y Gomez.

Los ejercicios de oposicion darán principio el día 15 del actual, á las cinco de su tarde, en la Facultad de Medicina, donde concurrirán los señores opositores.

Lo que de orden del Sr. Ministro se anuncia al público para la debida inteligencia de los interesados.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celleruelo.

Las Comisiones de Médicos nombrados para las provincias que faltaban, en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley para proceder á nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva, son los siguientes:

PROVINCIA DE ALMERÍA.

D. Ignacio Llerandi, D. Eduardo Perez y D. Francisco Lopez.

PROVINCIA DE CÁCERES.

D. Mariano Merino, D. Pedro Diaz y D. Vicente Garcia Benitas.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Amalio Jimeno, D. José Sanchiz Barrachina y D. Juan José Cambas.

PROVINCIA DE CASTELLON.

D. José Armesto Lopez, D. Pedro Aliaga y D. Manuel Masijo.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Eduardo Moreno Zancudo, D. Jesús Delgado y Sevillano y D. Marcial Rico y Sanchez.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D. Emilio Ordoñez, D. Juan José Pedraza y D. Jerónimo Cuenca y Fuillerat.

PROVINCIA DE CUENCA.

D. Sandalio Saiz Campillo, D. Francisco Jesús Bonilla y D. Norberto Arcas.

PROVINCIA DE GERONA.

D. José Ameller y D. José Coll.

PROVINCIA DE GRANADA.

D. Tomás Pelayo, D. Eduardo Garcia Duarte y D. Antonio Garcia Carrera.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Enrique Grande Ruiz, D. Roque Aguirre y D. Vicente Brú.

PROVINCIA DE HUELVA.

D. Félix Tejada España, D. Miguel Juan Reyes y D. Francisco Cordero y Bres.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. Luis Roca, D. Mariano Perez y D. Martin Cortell.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Eduardo Aranzana, D. Hilario Borrenengra y D. Manuel Vergara.

PROVINCIA DE MADRID.

D. Mariano Salgado, D. Laureano Blanco y Villalte y Don Francisco Garrido.

PROVINCIA DE MURCIA.

D. José Corbalan, D. Gaspar de la Peña y D. José Meseguer y Huertos.

PROVINCIA DE NAVARRA.

D. Saturnino Lizarraga, D. Nicasio Landa y D. Luis Martinez Ubago.

PROVINCIA DE ORENSE.

D. Serafin Pazos, D. Antonio Fuentes y D. Tomás Fernandez Gayoso.

PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Eulogio Cervera de Lacour, D. Francisco Gonzalez y Gonzalez y D. José Vazquez Fernandez.

PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Andrés Domenech, D. Epifanio Salas y Pajares y Don Ramon Moreno Alvarez.

PROVINCIA DE PONTVEDRA.

D. Francisco Vazquez Golias, D. Domingo Antonio Pazos y D. José Martinez Varela.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

D. Francisco Trejo, D. Vicente Martín Barroso y D. Julian Gil Rodriguez.

PROVINCIA DE SORIA.

D. José Perez, D. Pedro Solís y D. Cayo Martinez.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. José Lopez y Gomez, D. Alfredo Opiso y D. Antonio Mir.

PROVINCIA DE BALEARES.

D. Sebastian Domenge y Roselló, D. Francisco Siquier y D. Domingo Esquifi.

Madrid 9 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Vice-presidente del Almirantazgo, fecha 8 de Julio último, acompañando las actas del reconocimiento y pruebas del vapor *Santander*, presentado por la empresa concesionaria del servicio de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y compañía:

Considerando que el referido buque llena las condiciones del pliego aprobado en 21 de Enero de 1868 é inserto en la GACETA del 24 del mismo mes;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo manifestado por el Almirantazgo, ha tenido á bien declarar admitido dicho vapor, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del referido pliego de condiciones.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 6 de Setiembre de 1873.

PALANCA.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

ALMIRANTAZGO.—Junta especial de Artillería de la Armada.—Excmo. Sr.: En la sesion celebrada por esta Junta en el día de ayer dió cuenta el Capitan primer Secretario accidental D. Santiago Rodriguez Lagunilla del reconocimiento practicado con respecto al armamento del vapor *Santander*, que V. E. dispuso en 5 del actual, el cual resulta conforme con lo que previene el art. 13 del pliego de contrata inserto en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero de 1868, con la sola adición de un cañon de hierro del calibre de á ocho para avisos, y unas cuantas pistolas Lefauchaux y hachuelas de abordaje.

Lo que por acuerdo de esta Junta tengo el honor de participar á V. E. cumplimentando su ya citada orden de 5 del presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 14 de Junio de 1873.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Ramirez.—Excmo. Sr. Capitan general del Departamento.—Es copia.—El Vicepresidente, Pezuola.

ALMIRANTAZGO.—En cumplimiento de orden del Excelentísimo Sr. Capitan general del Departamento, fecha 2 del presente, se reunió en 4 del mismo la Junta compuesta del Sr. Capitan de navio D. Manuel Carballo, el Ingeniero Jefe de primera clase D. José de Echegaray, y del Teniente de navio de primera clase D. Emilio Soler: acompañados de los peritos correspondientes pasamos á bordo del vapor *Santander*, varado en

el dique núm. 2 de este Arsenal, con el objeto de cerciorarnos de si dicho vapor reúne ó no las circunstancias que se exigen en el pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 de Enero de 1868 para desempeñar el servicio de conduccion de la correspondencia entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Constituida la Junta á bordo del expresado buque, se nos hizo entrega por los dueños del mismo de los planos y documentos referentes al vapor, por los que se acredita haber sido construido en Londres el año de 1872 por Mr. John Dudgeon bajo la inspeccion especial del Lloyd, habiendo merecido la clasificacion superior de 100 A I, segun se expresa en certificacion de dicha Sociedad de 20 de Mayo del año actual, y legalizada por el Consulado español en Londres.

Por otro certificado del Consultor Oficial del Register, Ven-
ezuela, fechado 24 de Diciembre de 1872, legalizado en igual forma, se manifiesta haberse probado las cuatro calderas y el calentador de vapor á 120 libras por pulgada cuadrada, cuya presion soportaron bien, por lo que estampó sus iniciales en los cinco aparatos.

Tambien aparece por otro documento que se han probado seis anclas y anclotes y dos cables-cadenas, los primeros á tracción de siete á 32 toneladas, y los segundos á 63 toneladas.

Examinados los planos y documentos, y visto hallarse conformes con lo que se pide en el pliego de contrata, pasamos á practicar un reconocimiento detenido del buque en todas las partes que le constituyen, en particular de sus fondos, los cuales se han podido examinar por estar el vapor, como queda dicho, dentro de dique. De este reconocimiento resulta:

1.º Que el casco es nuevo, de hierro, y se halla dividido en seis compartimientos estancos, de construccion sólida y materiales al parecer de buena calidad, estando las dimensiones de sus piezas y su combinacion convenientemente arregladas para darle la resistencia necesaria en el servicio á que se destina.

Espera tomada entre los perpendiculares á la quilla, que pasan una por la cara de proa de la soda á la altura de la cubierta principal, y la otra por la cara de popa del codaste interior, que no tiene lanzamiento, 278 pies ingleses; la mayor manga de fuera á fuera, contando con estar el buque varado, es de 38 pies ingleses y cuatro pulgadas, y la capacidad del vapor calculada por la fórmula $T = \frac{(E \frac{5}{8} M) M \times \frac{M}{2}}{94}$.

2.º El aparejo del buque es el de brik-barca, teniendo una superficie total de velas de 16.005'98 pies ingleses; la relacion de esta superficie á la sumergida de la cuaderna maestra es de 30'54, y por lo tanto se puede conceptuar su velamen arreglado al buque, atendido el servicio á que se destina. Los palos mayores, trinquete y bauprés, así como tambien las vergas mayores, son de hierro; la perchería de las jarcias fijas son de alambre de hierro galvanizado, y la de valor de cáñamo; los cáñamos de la maniobra bien colocados y con las dimensiones arregladas, estando el aparejo en el mejor estado, y la jarcia y herrajes son de buena calidad, con las dimensiones debidas para su resistencia.

3.º Las máquinas, construidas en Londres por el mismo Mr. J. de Dudgeon son de hélice, disposicion de pilon y del sistema de Woolf, con dos cilindros, teniendo el menor 49 1/2 pulgadas inglesas de diámetro interior, y el mayor 86 con una carrera de émbolo, uno y otro de tres pies y nueve pulgadas. El condensador es de superficie, siendo de bronce los tubos y sus placas con anillos de goma; la superficie total de los tubos mide 4.108'2 pies cuadrados, la cual da por caballo de fuerza indicada 26 pies cuadrados; tiene el condensador una bomba de aire y otra de circulacion, pudiendo esta con sólo abrir una válvula trabajar como aquella en caso de verse obligados á condensar por inyeccion; estas dos bombas son horizontales, de doble efecto y de dimensiones iguales. La hélice tiene cuatro alas con mucho ésfuerzo, y su paso se puede cambiar desde 26 á 29 pies ingleses. La fuerza nominal de estas máquinas no se fija por no ser aplicable á este sistema la fórmula $F = \frac{N \times 7 \times AV}{33.000}$ marcada en la contrata.

Las calderas son cuatro cilíndricas, con un total de 936 tubos y tres hornos cada una, provistas de las correspondientes válvulas de seguridad y manómetros, pudiéndose en caso necesario aislar unas de otras. Tienen la marca de haberse probado y comunicar con una chimenea comun, en cuya base hay un calentador de forma ordinaria. Tanto las máquinas como las calderas están construidas con solidez; se encuentran en perfecto estado, y atendiendo á sus dimensiones son muy suficientes para imprimir al buque una velocidad media bastante para en circunstancias ordinarias hacer el servicio á que se destina en el tiempo marcado en el pliego de condiciones.

4.º Las carboneras son de hierro, ocupando los costados de las máquinas y calderas, y una parte de la bodega de popa y otra independiente en la proa. Las primeras miden 20.718 pies cúbicos, y la de proa 13.320 pies cúbicos; tiene tambien otra provisional de cabida de 9.310 pies cúbicos; midiendo por consiguiente todas un espacio de 43.348 pies cúbicos, ó sean 981 toneladas métricas. Pudiendo mirar el consumo á toda máquina de unas 25 toneladas diarias, resultará carbon para unos 35'6 dias, ó sea para un viaje redondo.

5.º Las cámaras de pasajeros de primera y segunda están bien construidas y amuebladas con gusto; los camarotes contienen el mayor número de literas que con las condiciones de salubridad debidas pueden caber en cada uno, atendido las latitudes en que debe navegar el vapor.

6.º Este se encuentra provisto de las piezas de respeto, tanto de arboladura y cargo de contramaestre como de máquina, siendo este último muy completo. Tiene tres botes, cuatro salvavidas, una canoa y un chinchorro de dimensiones proporcionadas y nuevos; las anclas, anclotes y cadenas proporcionadas al tamaño del buque; lleva para llevar un molinete de vapor y un cabrestante. Las bombas de achique de bronce son dos con sus correspondientes guarnimientos; un bombillo para los fregaderos y otro para el servicio de los aljibes completan estos pertrechos. Los aljibes son de hierro en número de 16; 10 á popa y seis á proa, que miden en total 18.000 galones, ó sean 81.774 litros, que para 1.091 personas que forman el total de dotacion y pasaje completo resultará agua para 24'9 dias, estando además provisto el buque de un destilador capaz de suministrar 4.500 litros por dia, que es más que suficiente para todos los usos ordinarios. Las pruebas de marcha se verificaron el 40 del corriente segun se detalla en el estado general que se acompaña, y por el cual se comprueba que el buque llena sobradamente las condiciones de experiencias hechas segun lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la Real orden de 26 de Enero de 1868.

En vista de todo lo expuesto opinamos que el vapor *Santander* llena perfectamente todas las condiciones que se establecen en la referida Real orden inserta en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero de 1868.

Arsenal de la Carraca 18 de Junio de 1873.—Manuel Carballo.—José de Echeagaray.—Emilio Soler.—Es copia.—El Vicepresidente, Pezuela.

ALMIRANTAZGO.

10 DE JUNIO DE 1873.

Estado general de las pruebas del vapor SANTANDER.

Número de cilindros.....	2	Número de cuerpos de calderas.....	4	Contrapeso ó carga de las válvulas de seguridad sobre la presion atmosférica en libras inglesas.....	26
Diámetro interior del cilindro menor.....	49 1/4 pulgadas inglesas.	Idem de hornos de cada cuerpo.....	3	Paso de la hélice en pies ingleses.....	26
Idem id. id. mayor.....	86 idem.	Superficie total de parrillas.....	246 pies.	Número de alas.....	4
Carrera del émbolo en los dos cilindros.....	3 pies 9 pulgadas.	Idem id. caloríficos.....	5.780 idem.		

CUADRO DE EXPERIENCIAS.

Dias y horas de las observaciones	VIENTO.		Estado de la mar.	Clase de aparejo.	Rumbo.	*DISTANCIA RECORRIDA.		Tiempo invertido en recorrerla.	Andar que corresponde por hora en millas.	Número de revoluciones por minuto.	Avance del buque por cada revolución de la hélice en pies ingleses.	Coeficiente de resistencia.	Número de hornos encendidos.	Abertura de las válvulas de la culeta.	Grado de expansion.	Presion media de los manómetros de las calderas en libras inglesas.....	Vacío medio del condensador en pulgadas inglesas.....	CURVAS DEL INDICADOR DE VATT.	Fuerza desarrollada sobre los émbolos en caballos ingleses.	Clase y calidad de carbon empleado.	CONSUMO POR HORA DEL			OBSERVACIONES.	
	Direccion.	Fuerza.				Por corredora.	Por marcacione.														Carbon.	Acetile.	Sobo.		
Dia 10 á 2 hor.	S. O.	4	Liana.....	Ninguno.	A la voz del práctico.																Cardiff, buena calidad.	Una tonelada.	23 kilogramos = 50 libras inglesas.	44'5 kilogramos = 23 libras inglesas.	Las fuerzas nominales no se han calculado, por no ser aplicable á este sistema de máquinas la fórmula E=D.g.C.N. 936.
12'15	Idem.	4	Idem.....	Idem.....	S. 5º O.	42'5	25'870	432h	443h	36	25'870	0'007	42	Toda.	3º	56	26	28'400	4.503'27						
1'39	Idem.	4	Idem.....	Idem.....	Idem.	42'5	24'934			38	24'934	0'041	42	Idem.	0	58	26	29'185	4.635'08						
1'51	O. S. O.	4	Idem.....	Idem.....	Idem.	42'4	25'364			37	25'364	0'024	42	Idem.	0	60	26	30'090	4.541'49						
2'32	Idem.	4	Idem.....	Idem.....	Idem.	43'0	25'368			37	25'368	0'024	42	Idem.	0	59	26	28'540	4.526'08						
2'32	N. O.	5	Idem.....	Cangrejas y foque.....	N. 5 E.	43'0	25'368	433h	443h	37	25'368	0'024	42	Idem.	0	60	26	29'535	4.653'95						
3'22	Idem.	5	Idem.....	Idem.....	Idem.	43'0	"			"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					
4'5	Idem.	5	Idem.....	Idem.....	Idem.	43'0	"			"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"					

1.º A las 12 horas y 15 minutos salimos del puerto de Cádiz gobernando convenientemente para cortar el paralelo de San Sebastian á distancia de cuatro millas.—A las 12 horas y 30 minutos, hallándonos en esta situacion, gobernamos al S. 5º O. á toda fuerza de máquina, y con las circunstancias de viento y mar que expresa la tabilla.—A la una y 32 minutos nos pusimos E. O. con Sauct-Petri; á la una y 15 minutos en el paralelo de cabo R-roche, y á las 2 horas y 32 minutos en el cabo Trafalgar; resultando haber recorrido la distancia de 23 millas en una hora y 32 minutos.—De regreso á Cádiz se hizo rumbo al N. 5º E., dando los cangrejos y foques.—A las 4 horas y 5 minutos estuvimos otra vez en el paralelo de San Sebastian á distancia de 4'3 á 5 millas, resultando el mismo andar del buque en igual tiempo invertido.

2.º Durante el tiempo de las experiencias las máquinas han funcionado con perfecta regularidad, sin notarse ningun calentamiento. Los indicadores colocados en ámbos cilindros han dado curvas de muy buenas formas, sin acusar defectos en la distribucion. Las calderas producen la suficiente cantidad de vapor para el consumo de las máquinas. Se ha usado constantemente el recalentador de vapor, y no se notó en las calderas, tubos y válvulas que se son ajeas ninguna salida de vapor.

3.º La hélice está instalada entre dos codastes como de ordinario. Es muy notable el retroceso tan pequeño, que ha resultado. El gobierno del buque es bueno, y apenas se advierte la trepidacion de la hélice.

4.º En las facenas desarrolladas sobre los émbolos que manifiesta el estado no se ha hecho deduccion alguna de pérdida por rozamientos. La fuerza media de las observadas ha sido 4.537'97 caballos de 33.000 libras inglesas elevadas á un pié en un minuto, cuya fuerza da 305 caballos por pié cuadrado de la superficie sumergida de la cuaderna maestra.

5.º La velocidad ha excedido de 11 y media millas por hora, exigidas en el pliego de contrata.

6.º El buque salió á la prueba en el calado de 18 pies españoles de popa y 17 idem de proa, es decir, en la linea de agua próximamente que determina el pliego de contrata.

Arsenal de la Carraca 18 de Junio de 1873.—Manuel Carballo.—José de Echeagaray.—Emilio Soler.—Es copia.—El Vicepresidente, Pezuela.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

ALHAMA 10, 2:59 t.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento y Voluntarios de este pueblo felicitan y ofrecen el sacrificio de sus vidas al ciudadano Castelar, Presidente del Poder Ejecutivo, por su entrada en el Gobierno y su discurso-programa, para que traducido en leyes salve á la Nación española de los cantonales que han intentado desgarrar el manto de la República, y de los carlistas que son la deshonra de la civilización.

Alhama está orgullosa de pertenecer al noble pueblo de Aragón, porque este ha demostrado con su cordura hallarse más dispuesto que el resto de España para recibir y asentar sobre bases de moralidad, justicia y libertad la República federal, con la que saluda al eminente tribuno.»

AVILA 10, 12:25 m.—El Comandante militar al Ministro de la Guerra:

«Comunicado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito el superior telegrama de V. E. ofreciéndose á todas las clases é institutos del ejército al hacerse cargo del importante cuan merecido Ministerio de la Guerra. Los Jefes y Oficiales de esta reserva se ofrecen á V. E., pudiendo contar con el decidido apoyo para sostener la disciplina é instituciones.»

BADAJOS 10, 11:40 m.—El Comandante general al Ministro de la Guerra:

«El Comandante general de la division, por sí y á nombre de todos los Jefes y Oficiales de los cuerpos é institutos que la constituyen, tiene la honra de felicitar á V. E., asegurándole su adhesión.»

BARCELONA 10, 1 m.—El Alcalde popular al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento popular de mi presidencia en sesion ordinaria del día de hoy ha acordado felicitaros con entusiasmo por la digna y merecida distincion con que os han honrado las Cortes Constituyentes al elegiros Presidente de la República democrática federal española. Al cumplir con este que cree un sagrado deber el Municipio de Barcelona, tiene ciega confianza en vuestro reconocido patriotismo. Espera fundadamente ver realizado el bello ideal de toda vuestra vida, que consiste en la salvacion de los sacrosantos principios de libertad y justicia vergonzosamente hollados por las huestes defensoras del absolutismo.»

CIUDAD-REAL 10, 2:30 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento, Voluntarios y vecindario de los pueblos de Manzanares, Alcázar y Argamasilla de Calatrava y Almaden felicitan de todas veras al nuevo Ministerio, y le ofrecen su leal y decidido apoyo para mantener el orden público á toda costa.»

HUESCA 9, 11:20 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta capital, el Vicepresidente de la Comision provincial, los Jefes y Oficiales de los Voluntarios de la República y el Comité republicano felicitan á V. E. y demás individuos del Gabinete.

Al enviarles el testimonio de su adhesion y ofrecerles su incondicional apoyo, se complacen de que el nuevo Gobierno haya iniciado la política de energía, única capaz de salvar la República y la patria.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E., haciéndome solidario de tan patriótica manifestacion.»

LEON 10, 1:20 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Comités federales provincial y local felicitan Gobierno, ofreciendo apoyo para el cumplimiento de su programa.»

LÉRIDA 9, 11:45 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Junta de armamento y defensa me encarga trasmita á V. E. lo siguiente:

«Reunida la Junta de armamento y defensa de Lérida, felicita cordialmente á V. E. y le ofrece su cooperacion más decidida para llevar adelante las medidas salvadoras que anuncia en su programa, esperanza hoy de los verdaderos liberales y de los intereses sagrados de la patria y la República.»

OVIEDO 10, 1:45 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo de la República española:

«Posesionado hoy el Ayuntamiento republicano federal de Oviedo, elegido por sufragio universal, felicita al Gobierno por su programa, y le ofrece su leal y decidido apoyo para salvar las difíciles circunstancias por que atraviesa el país, y salvar la República, la libertad y la patria.—El Presidente, Estanislao Sanchez Calvo.—Secretario, Carlos Diaz Fernandez.»

SANTONA 10, 11 m.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Saludo y felicito á V. E. por mí y á nombre de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa de esta guarnicion, por su acertado nombramiento de Jefe superior del ejército, ofreciéndole nuestra adhesion y respetos, rogando á V. E. se digne á la vez hacerlo presente á los Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y demás Ministros del nuevo Gobierno.»

TERUEL 9, 11:45 n.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«El Gobernador militar de Teruel devuelve respetuosamente el saludo al Sr. Ministro de la Guerra, y le ofrece, á la par que al Gobierno, su adhesion y el de las tropas de la provincia.»

VALLADOLID 10, 12:25 m.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito á V. E. por la acertada eleccion de Ministros y marcha política trazada por V. E., única que podrá salvar la libertad y la República en los angustiosos momentos que atraviesa la patria.»

ZAMORA 10, 2:45 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento saluda y felicita al Poder Ejecutivo, y le ofrece leal y decidido apoyo para sostenimiento del orden y afianzamiento de la República.—El Alcalde Presidente, Félix Gonzalez Blanco.»

ZARAGOZA 9, 6:46 t.—El General en Jefe del ejército de reorganizacion al Ministro de la Guerra:

«Enterado por el telegrama de V. E. de su nombramiento de Ministro de la Guerra, le felicito, como la fuerza á mis órdenes, que se halla dispuesta siempre á obedecer á sus superiores.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaria general.

Se halla vacante la Promotoria fiscal del Juzgado de primera instancia de Bujalance, de entrada, que corresponde á un segundo turno de cesantes, segun lo dispuesto en la regla 1.ª, art. 4.º del decreto de 8 de Mayo último, quedando reservadas otras tres Promotorias para los aspirantes al Ministerio público.

Los que aspiren á la referida plaza presentarán en la Secretaria general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 22 del decreto referido.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—El Secretario general interino, Cayetano Manrique.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 1.º del decreto de 17 de Abril último, la Notaria vacante de Villalon, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Presidente de la referida Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—El Director general, Miguel Ferrer y Garcés.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Secretaria general.

No habiendo producido remate la subasta celebrada el día 2 del actual para contratar la adquisicion de las prendas y efectos de vestuario y equipo que á continuacion se expresan con destino á los individuos de la reserva del ejército llamados al servicio activo por la ley de 16 de Agosto último, y estando declarada la urgencia de este servicio por orden del Gobierno de la República de 5 del corriente, se convoca por este anuncio para la presentacion de proposiciones sueltas en pliegos cerrados, que se recibirán desde este día hasta el 15 del actual, y hora de la una de la tarde, en dicha Seccion 5.ª, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, con sujecion á los tipos que se hallan de manifiesto en el Archivo de este Ministerio, Palacio de Buenavista; advirtiéndose que será circunstancia precisa acompañar á la proposicion la carta de pago del depósito que como garantía se exige por la condicion 8.ª del pliego que sirvió para la subasta del día 2, inserto en la GACETA del 22 de Agosto anterior.

PRENDAS Y EFECTOS QUE SE CITAN.

- 54.000 roses.
- 54.000 capotes.
- 54.000 corrajes.
- 60.000 mochilas.
- 60.000 pantalones.
- 60.000 pares de borreguies.
- 60.000 pares de alpagatas.
- 60.000 pares de polainas.
- 60.000 gorras.
- 60.000 cinturones interiores.
- 120.000 toallas.
- 60.000 botas con funda para vino.
- 60.000 bolsas de aseo.
- 60.000 morrales.
- 60.000 chaquetas de bayeta encarnada.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—El Secretario general interino Corbalán.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Habiendo sufrido extravío los billetes números 3.860, 9.362 y 13.268 al 70, correspondientes al sorteo de la Loteria nacional que ha de celebrarse el día 15 del actual, la Direccion, en virtud de lo que dispone el art. 29 de la instruccion de la Renta, ha acordado que dichos billetes queden anulados y sin ningun valor ni efecto en el expresado sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Setiembre de 1873.—José María Torres.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.013.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
PROVINCIA DE CÁCERES.			
125048	Ayuntamiento de Ahigal.....	Mayo 1863.....	984'85
125049	Idem de id.....	Idem 1864.....	385'48
125050	Idem de id.....	Diciembre id....	723'20

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
125051	Ayunt.º de Ahigal....	Mayo 1863.....	1.302'43
125052	Idem de Arroyo molinos Montanez....	Noviembre 1862..	16.434'37
125053	Idem de id.....	Idem 1863.....	17.074'67
125054	Idem de Alcuéscar....	Octubre 1862....	133'34
125055	Idem de id.....	Noviembre id....	426'66
125056	Idem de id.....	Diciembre id....	5.419'72
125057	Idem de Aldea del Obispo.....	Idem id.....	853'34
125058	Idem de Belvis de Monroy.....	Mayo 1864.....	746'67
125059	Idem de id.....	Junio 1865.....	15.245'82
125060	Idem de Brozas, adicional.....	Abril 1860.....	2.043'07
125061	Idem de id.....	Junio 1862.....	29.156'40
125062	Idem de id.....	Mayo id.....	8.484'25
125063	Idem de id.....	Octubre id.....	24.481'44
125064	Idem de id.....	Noviembre id....	32.609'60
125065	Idem de id.....	Diciembre id....	732'18
125066	Idem de id.....	Octubre 1863....	10.488'14
125067	Idem de Caminomorisco.....	Marzo 1860.....	2.744'63
125068	Idem de id.....	Abril id.....	2.224'50
125069	Idem de id.....	Mayo id.....	7.532'87
125070	Idem de id.....	Abril 1861.....	2.831'36
125071	Idem de id.....	Mayo id.....	6.211'50
125072	Idem de id.....	Junio id.....	3.946'66
125073	Idem de id.....	Abril 1862.....	2.551'56
125074	Idem de id.....	Mayo id.....	2.311'14
125075	Idem de id.....	Junio id.....	7.847'06
125076	Idem de id.....	Idem 1863.....	692'21
125077	Idem de id.....	Abril 1864.....	2.851'56
125078	Idem de id.....	Mayo id.....	5.519'29
125079	Idem de id.....	Junio id.....	4.638'88
125080	Idem de Calzadilla....	Octubre 1862....	3.045'34
125081	Idem de Calzadilla de Coria.....	Idem 1863.....	3.045'32
125082	Idem de Casas del Monte.....	Setiembre 1862..	9.603'20
125083	Idem de Cabañas....	Febrero 1861....	1.196'07
125084	Idem de id.....	Idem 1862.....	38'20
125085	Idem de id.....	Marzo id.....	5.034'46
125086	Idem de id.....	Octubre id.....	6.195'74
125087	Idem de Casar del Castañar.....	Diciembre id....	34'66
125088	Idem de Casa del Puerto.....	Idem 1861.....	280'36
125089	Idem de Cachorrilla...	Julio 1862.....	13.603'06
125090	Idem de Cerezo.....	Agosto id.....	5.066'67
125091	Idem de Casas de Don Antonio.....	Julio id.....	441'18
125092	Idem de Casas de Millan.....	Idem id.....	4.986'68
125093	Idem de Conquista....	Idem id.....	5.173'34
125094	Idem de id.....	Setiembre id....	7.466'02
125095	Idem de Carrascalejo..	Junio 1864.....	955'82
125096	Idem de Descarga Maria.....	Agosto 1862....	106'63
125097	Idem de id.....	Setiembre id....	73'60
125098	Idem de id.....	Noviembre id....	379'74
125099	Idem de Deleitosa....	Idem id.....	4.299'46
125100	Idem de Esecorial.....	Agosto id.....	8.537'60
125101	Idem de Estorninos...	Marzo 1861....	545'73
125102	Idem de id.....	Setiembre 1862..	1.440'40
125103	Idem de Garganta de Béjar.....	Julio id.....	837'34
125104	Idem de Garciaz.....	Febrero 1860....	1.790'27
125105	Idem de id.....	Idem 1861.....	1.860'06
125106	Idem de id.....	Enero 1862.....	795'52
125107	Idem de Gata.....	Julio id.....	37.926'96
125108	Idem de id.....	Noviembre id....	402'88
125109	Idem de id.....	Diciembre id....	45.965'32
125110	Idem de Garrovillas..	Julio id.....	3.870'41
125111	Idem de id.....	Diciembre id....	4.266'66
125112	Idem de Galisteo....	Mayo 1864.....	3.333'34
125113	Idem de id.....	Junio 1865.....	3.333'34
125114	Idem de id.....	Marzo 1864.....	142.587'49
125115	Idem de id.....	Octubre id.....	42.696'04
125116	Idem de Guijo de Coria.	Setiembre 1862..	11.886'34
125117	Idem de id.....	Octubre id.....	1.800'07
125118	Idem de Guijo de Galisteo.....	Setiembre id....	90'67
125119	Idem de id.....	Julio id.....	33.997'90
125120	Idem de Guadalupe...	Idem id.....	3.934'42
125121	Idem de Herguizuela..	Noviembre id....	6.307'20
125122	Idem de id.....	Diciembre id....	8.054'43
125123	Idem de Herrera de Alcántara.....	Idem id.....	2.207'25
125124	Idem de Hoyos.....	Setiembre id....	840'67
125125	Idem de id.....	Diciembre id....	4.643'86
125126	Idem de Holguera....	Marzo 1864.....	14.450'70
125127	Idem de Herrerueta...	Agosto 1862....	120
125128	Idem de Logrosan....	Julio id.....	827'74
125129	Idem de id.....	Agosto id.....	2.320
125130	Idem de id.....	Setiembre id....	186'67
125131	Idem de Miajadas....	Julio id.....	1.600
125132	Idem de id.....	Agosto id.....	6.982'44
125133	Idem de Miajadas....	Abril 1864.....	3.505'09
125134	Idem de Miajadas....	Setiembre 1862..	6.784'02
125135	Idem de Marchagaz....	Julio id.....	65'38
125136	Idem de Moreillo....	Setiembre 1860..	306'46
125137	Idem de Madroñera...	Diciembre 1862..	1.706'66
125138	Idem de Mata de Alcántara.....	Idem id.....	7.530'67
125139	Idem de Montanez....	Julio id.....	2.650'08
125140	Idem de id.....	Agosto id.....	2.606'18
125141	Idem de id.....	Setiembre id....	258'72
125142	Idem de id.....	Octubre id.....	158'00
125143	Idem de id.....	Noviembre id....	854'40
125144	Idem de Navalmoral de la Mata.....	Febrero 1860....	153'74
125145	Idem de id.....	Agosto 1861....	1.615'97
125146	Idem de id.....	Diciembre 1862..	9'072
125147	Idem de id.....	Noviembre 1864..	13.445'92
125148	Idem de id.....	Junio 1865.....	4.237'22
125149	Idem de Navas del Matroño.....	Idem 1862.....	17.597'96
125150	Idem de id.....	Julio id.....	16.392'13
125151	Idem de id.....	Setiembre id....	14.136'33
125152	Idem de id.....	Noviembre id....	10.143'95
125153	Idem de id.....	Diciembre id....	11.760

Madrid 17 de Julio de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

Dirección general del Tesoro público.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias de la Nación, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868 (1).

Sigue el MES DE AGOSTO DE 1872.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes sections for Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Huesca, Jaen, Logroño, Madrid, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza.

Main table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes sections for Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Lugo, Madrid, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes regions like Baleares, Canarias, Cuenca, Gerona, Lugo, Madrid, Murcia, and Sevilla.

MES DE SETIEMBRE DE 1873.

Main table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes regions like Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, and Tarragona.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE MARINA. SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

JAEN.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1874.

Posicion geográfica de JAEN.

Latitud. 37° 47' 0" N. Longitud. 0h 9m 42s 5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen en el año 1874.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaen en el año 1874.

Vertical text columns on the left side of the lower section, detailing lunar phases for each month from Enero to Diciembre.

Vertical text columns in the middle of the lower section, detailing solar and lunar eclipses and zodiacal entries for each month.

Vertical text columns on the right side of the lower section, providing detailed descriptions of eclipses and astronomical observations.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de las objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE TARRAGONA (1).

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
97	3.860	D. Diego de Foxá.....	Constantí.....	»	»	Vino comun de 1871.
98	3.894	D. Juan Gatell y Follsch.....	Altafulla.....	»	»	Judías de la Abundancia.
99	3.895	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem valencianas.
100	3.836	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem del Pinet.
101	3.897	Idem.....	Idem.....	»	»	Habas.
102	3.898	Idem.....	Idem.....	»	»	Algarrobas negras.
103	3.899	Idem.....	Idem.....	»	»	Arvejas.
104	3.900	Idem.....	Idem.....	»	»	Aceite de arvequinas de 1873.
105	3.901	Idem.....	Idem.....	»	»	Vinagre.
106	3.902	Idem.....	Idem.....	»	»	Cáñamo peinado.
107	3.903	Idem.....	Idem.....	»	»	Aceitunas en conserva.
108	3.904	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino malvasia dulce.
109	3.905	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino rancio seco.
110	3.906	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino sumon seco.
111	3.908	D. Sebastian Garcia.....	Scala-Dei.....	»	»	Judías del Gaucete.
112	3.909	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem tarragoninas.
113	3.910	Idem.....	Idem.....	»	»	Garbanzos.
114	3.911	Idem.....	Idem.....	»	»	Almendras de la Esperanza.
115	3.912	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem mollar blanca.
116	3.913	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. morena larga.
117	3.914	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. blanca plana.
118	3.915	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem comunes.
119	3.916	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem planetas.
120	3.917	Idem.....	Idem.....	»	»	Avellanas rivetas.
121	3.918	Idem.....	Idem.....	»	»	Avellanas negretas.
122	3.919	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem gironellas.
123	3.920	Idem.....	Idem.....	»	»	Nueces mollares.
124	3.921	Idem.....	Idem.....	»	»	Cacahuets.
125	3.922	Idem.....	Idem.....	»	»	Chufas.
126	3.923	Idem.....	Idem.....	»	»	Vinagre superior de 1868.
127	3.924	Idem.....	Idem.....	»	»	Aceituna comun de 1871 y aceite fino de 1872.
128	3.925	Idem.....	Idem.....	»	»	Alcohol de orujo de 1872.
129	3.926	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino zeropiga de 1860 y 1861.
130	3.927	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino mistela de 1862.
131	3.928	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino calabre moscatel de 1871 y 1872.
132	3.929	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino malvasia seco de 1864 y 1871.
133	3.930	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino rancio tinto dulce, de 1867 dulce, de 1866 seco, y de 1865 abocado.
134	3.931	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino blanco seco de 1871.
135	3.932	Idem.....	Idem.....	»	»	Ceniza de cáscara de almendra. Carbonato de potasa.
136	3.933	Idem.....	Idem.....	»	»	Tártaro (bruto del vino).
137	3.934	Idem.....	Idem.....	»	»	Liar ó madres del vino.
138	3.935	Idem.....	Idem.....	»	»	Barrill.—Sulfato de cal.
139	3.936	Idem.....	Idem.....	»	»	Rosas de maíz.
140	3.939	D. Francisco Gil.....	Reus.....	»	»	Almendras mollares.
141	3.940	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id.
142	3.941	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem morenas.
143	3.942	Idem.....	Idem.....	»	»	Avellanas.
144	3.943	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino Cabernet.
145	3.944	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino bajo Priorato.
146	3.945	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino pincau de 1871.
147	3.946	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino Priorato seco 1870.
148	3.947	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino Burdeos ó Cabernet de 1870.
149	3.948	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino Priorato.
150	3.949	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. de 1870.
151	3.950	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. de 1869.
152	3.951	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. rancio de 1867.
153	3.952	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. id.
154	3.953	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino Priorato.
155	3.954	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino moscatel.
156	3.955	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino macabeo.
157	3.956	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino garnacha.
158	3.957	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino espumoso.
159	3.958	Idem.....	Idem.....	»	»	Aceite.
160	3.959	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino garnacha.
161	3.960	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino Priorato.
162	3.983	D. Bartolomé Gasull.....	Idem.....	»	»	Aceite.
163	4.068	D. Plácido María de Montolin.....	Tarragona.....	»	»	Avellanas.
164	4.069	Idem.....	Idem.....	»	»	Algarrobas negretas.
165	4.070	Idem.....	Idem.....	»	»	Mistela negra 1872.
166	4.071	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem blanca 1872.
167	4.072	Idem.....	Reus.....	»	»	Vino garnacha 1871.
168	4.073	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem generoso de 1840.
169	4.074	Idem.....	Idem.....	»	»	Vino tinto de 1872.
170	4.075	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem id. de 1869.
171	4.076	Idem.....	Idem.....	»	»	Aceite de 1872.
172	4.077	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem de 1872.
173	4.097	Excmo. Sr. Marqués de Palmerola.....	La Aldea.....	»	»	Algarrobas.
174	4.098	Idem.....	Idem.....	»	»	Judías caretas.
175	4.099	Idem.....	Idem.....	»	»	Almortas.
176	4.100	Idem.....	Idem.....	»	»	Judías.
177	4.101	Idem.....	Idem.....	»	»	Maíz blanco redondo.
178	4.102	Idem.....	Idem.....	»	»	Mijo.
179	4.103	Idem.....	Idem.....	»	»	Cebada.
180	4.104	Idem.....	Idem.....	»	»	Maíz amarillo.
181	4.105	Idem.....	Idem.....	»	»	Habas.
182	4.106	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
183	4.107	Idem.....	Idem.....	»	»	Mezcladizo de trigo y centeno.
184	4.108	Idem.....	Idem.....	»	»	Trigo.
185	4.109	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
186	4.110	Idem.....	Idem.....	»	»	Habones.
187	4.133	D. Francisco Plá.....	Reus.....	»	»	Mistela.
188	4.134	Idem.....	Idem.....	»	»	Aguardiente triple anisado superfino.
189	4.135	Idem.....	Idem.....	»	»	Espíritu superfino de vino y anisado triplesuperior.
190	4.183	D. Joaquín Padrines.....	Tarragona.....	»	»	Mezcladizo de trigo y cebada.
191	4.201	D. Juan Rubio.....	Vendrell.....	»	»	Vino comun.
192	4.208	D. José Salvador.....	Tortosa.....	»	»	Maíz amarillo pequeño.

(Se continuará.)

(1). Véase la GACETA de anteayer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo día, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de rectificación del camino vecinal de Prat de Llobregat á Hostafranchs, bajo el tipo de 40.154 pesetas 51 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y palacio de la Diputación en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Mayo de 1852, ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos vecinales de la provincia, del Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría de esta corporación y del Notario que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto, por espacio de 15 minutos, licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago de depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

Barcelona 25 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Ildefonso Cerdá.—El Secretario, Teodoro Llavalloll.

Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de obras públicas, han de regir en la subasta de las obras de rectificación del camino vecinal de Prat de Llobregat á Hostafranchs, bajo el presupuesto de contrata de 40.154 pesetas 51 céntimos.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia el 40 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposición que se presentará en pliego cerrado.

2.ª Dentro de los 15 días siguientes á la aprobación del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.ª El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes del en que se le notifique la aprobación de la subasta, y habrán de quedar terminadas á los nueve meses de comenzadas.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia y visadas debidamente. Su abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de fondos provinciales.

5.ª El contratista se sujetará en la ejecución de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos, condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.ª El contratista, como la Administración, quedará sujeto á las condiciones generales para subastas de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás análogos necesarios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta de las obras de rectificación del camino vecinal de Prat de Llobregat á Hostafranchs, y bien penetrado del presupuesto, planos y condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa á ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á los Diputados de la Nación D. Antonio Galvez Arce, D. Roque Bárcia, D. Nemesio Torre Mendieta, D. Alfredo Sauvalle, D. Antonio Alfaro, D. Alberto Araus y D. José María Pérez Rubio; y á D. Pedro Gutierrez, D. José Banet Torrents, D. Pedro Roca, D. José Ortega Cañavate, Don Juan Cobachos, D. Pablo Melendez, D. Francisco Ontuño, Don Pedro Aleman, D. Juan José Martínez, D. José García Torres, D. Miguel Moya, D. Francisco Minguez Trigo, D. Eduardo Romero Sernés, D. Pedro Carreras, D. Félix Ferrer, D. Nicolás Calvo Suasti, D. Juan José Muniain, D. Gonzalo Osorio Pardo, D. Nemesio Torre Mendieta, D. Fermín Lermes, D. José Maculé, D. Manuel Cárcelos, D. Estéban Nicolás Eduarte, Don Wenceslao García, D. Pablo Martínez, D. José Rufino Ortega, D. Wenceslao Clivilles, D. Manuel Carrascosa y D. Francisco Valverde, para que se personen en este Juzgado á prestar sus declaraciones indagatorias y sustanciarse con su presencia el sumario empezado contra los mismos y otros sobre rebelión, sedición y otros actos cometidos en este partido; bajo apercibimiento que de no verificar sus presentaciones les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el pueblo de La Palma, del Juzgado de Cartagena, á 2 de Setiembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer, José Bayo.

Córdoba.—Derecha.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y ante mí el infrascrito Escribano se ha presentado demanda ordinaria por Doña María Alcáide y Canero, de este domicilio, contra D. Manuel Pacheco en reclamación de 5.505 rs., valor de materiales suministrados por la primera al segundo para cierta obra.

Y mediante á ignorarse el domicilio del D. Manuel Pacheco,

se le emplaza por medio de este primer edicto para que en el término de nueve días se presente en el citado Juzgado á contestar dicha demanda.

Dado en Córdoba á 25 de Agosto de 1873.—Antonio Ravé del Castillo. X—313

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. Villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se hace un segundo llamamiento al que ó los que se consideren con derecho á la mitad reservable del vínculo fundado por Don Diego de Guevara Carriazo y Doña Ana Piñan del Castillo, su mujer, en testamento otorgado en la villa de Illescas á 25 de Febrero de 1671 ante el Escribano D. Manuel de Tovar, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda civil ordinaria que ha interpuesto el Procurador D. José de Castro y Quesada, á nombre y como apoderado de D. José Casto, Anastasio Huerta y Portero, sobre que se declare á este inmediato sucesor de su señor padre D. Ciriaco de Huerta y Guevara en el mencionado vínculo; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.ª de Setiembre de 1873.—Francisco García Franco.—Por mandato de S. S., Manuel Viejo. X—314

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich y Fuster, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido en 21 de Abril de 1871 el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Rafael Esquivel y Velez, según lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, la fianza que prestó para responder del fiel desempeño de aquel cargo debe devolverse á sus herederos después de transcurridos tres años, á contar desde dicha fecha, según lo tienen solicitado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado funcionario.

Sanlúcar de Barrameda 16 de Agosto de 1873.—Tomás Solanich.—Por mandato de S. S., Manuel Marqués Vargas. X—312

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 10 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS SALMERON.

Abierta la sesión á las tres y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Diaz Quintero no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo. Asimismo lo quedaron de que el Sr. La Hidalga tenía que ausentarse por breves días de esta corte para asuntos de familia.

Se anunció que se uniría á su expediente una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia transmitiendo copia del informe de la Fiscalía del Tribunal Supremo, en el que se opina no hay méritos para proceder contra el Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real por los hechos que se le atribuyen con motivo de las elecciones en Alcazar de San Juan.

El Sr. Presidente: Sres. Diputados, un voto unánime de confianza, por mí inmerecido, me ha vuelto á elevar á este sitio: permitidme que al daros las más profundas gracias, débil expresión del reconocimiento que os debo, os dirija algunas muy breves palabras.

Conocéis mi representación política, y á ella, que no á mi persona, puedo únicamente atribuir vuestros sufragios. Esta representación, que yo estimo en los momentos presentes la única que corresponde á los altos intereses de la patria, al bien de la República, la he procurado mantener desde aquel banco. (Señalando el banco azul.) En este sitio no tengo más que un deber que cumplir: observar y hacer observar fielmente el reglamento; amparar por igual el derecho de todos los Sres. Diputados sin distinción de fracciones, y dirigir las sesiones de suerte que honren como deben á esta Cámara y respondan á las esperanzas que en ella flía el país en la grave situación presente.

Creía yo, Sres. Diputados, y permitidme que os declare esta mi creencia, que no debía yo ser quien en estos momentos ocupase este sitio: vosotros habeis pensado de otra suerte; ante vuestro mandato y por el deber me rindo.

No tengo ciertamente, ni como Diputado ni en este sitio, otra guía ni más ley de conducta que el dictado de mi conciencia, ni más aspiración que el bien de mi patria y el honor del partido que represento. Si puede á este deber corresponder con mi débil apoyo, habré satisfecho las aspiraciones de toda mi vida.

Tiene este puesto una significación política que yo no sé si en este instante y en mí la alcanzaré; pero sea como quiera, yo debo decir que no hay otro camino, que no hay otro medio para salvar la República, para afirmar la democracia, para defender la libertad, tan gravemente amenazada por las huestes fanáticas del absolutismo y la teocracia, que la política que ese Gobierno representa.

Yo exhorto á la Cámara, yo conjuro á todos los Sres. Diputados para que, inspirándose en los sagrados deberes del patriotismo, presten sin abdicar de su propia conciencia todo el apoyo que este Gobierno há menester para salvar intereses tan caros, á los cuales está unida, con los cuales está identificada la representación que os ha encomendado el país, á quien debeis todo género de sacrificios; y yo espero que sabreis ser tan pródigos de ellos como la causa de la democracia y como el porvenir de la República exige.

Se dió cuenta de la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben piden á las Cortes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente

PROPOSICION INCIDENTAL.

«Las Cortes verían con satisfacción que para el empréstito de que trata la ley de extinción del déficit fueran admisibles por dos terceras partes del importe de la suscripción, no solamente los cupones de 1.ª de Julio último, sino también los cupones atrasados y los valores amortizados pendientes de pago.»

Palacio de las Cortes 10 de Setiembre de 1873.—Miguel Morayta.—José Pefumo.—José T. y Salvany.—Antonio del Val.—B. Rebullida.

El Sr. Morayta: Pido la palabra.

El Sr. Benítez de Lugo: Pido la palabra para una cuestión de orden, porque hay una proposición mía sobre el mismo asunto, que se está discutiendo, habiéndose consumido ya en el debate el primer turno en contra y el primero en pro.

El Sr. Presidente: Dispénseme S. S.: en virtud del reglamento, cuando se presenta una proposición incidental no puede ménos la mesa de dar cuenta de ella, concediendo la palabra á su autor para apoyarla; y preguntando despues á la Asamblea si la toma en consideración; sin que esto perjudique en nada al derecho que S. S. tiene de que continúe la discusión empezada.

El Sr. Benítez de Lugo: Ruego al Sr. Presidente considere que esta es una proposición incidental sobre otra también incidental, que es la que se está discutiendo.

El Sr. Presidente: Aunque sea sobre el mismo asunto, esta proposición no se refiere á la que S. S. tiene presentada; y sobre todo, la mesa no puede ménos de cumplir el reglamento.

«Para qué ha pedido el Sr. Morayta la palabra?»

El Sr. Morayta: Para apoyar la proposición.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Morayta: Sres. Diputados, la proposición cuya lectura acabais de oír está relacionada íntimamente con la del Sr. Benítez de Lugo; pero los que recuerden lo que la proposición del Sr. Benítez de Lugo decía, comprenderán que por muy relacionada que esta esté con la que se acaba de leer, hay mucha diferencia entre las dos, pues la que he tenido el honor de presentar es la expresión fiel de lo manifestado ayer por los Sres. Diputados con sus votos, y aun con su palabra por algunos de los que tomaron parte en la discusión.

Basta recordar que el Sr. Benítez de Lugo en su proposición incidental decía «que el Gobierno, al desarrollar los preceptos establecidos por la ley sobre extinción del déficit en el decreto de 31 de Agosto último, no había estado conforme con el espíritu de esa misma ley.» Esa proposición, pues, es sencillamente una negación; es la declaración de que el Gobierno no había entendido la ley relativa á la extinción del déficit de una manera conveniente; es, en una palabra, un voto de censura político; de ninguna manera una afirmación económica tal y como era precisa para que el voto de la Cámara pudiera tener una realización inmediata. Por lo tanto mi proposición, que contiene una afirmación clara y categórica, no es la proposición del Sr. Benítez de Lugo, aun cuando esté íntimamente relacionada con ella; y esto creo que es bastante para desvanecer los escrúpulos reglamentarios del Sr. Benítez de Lugo, que aunque muy versado en las lides parlamentarias y enterado del reglamento, no ha tenido presente el perfecto derecho en que estábamos los firmantes de la proposición al presentarla, y la necesidad que tenía el Sr. Presidente de dar lectura de ella ántes de entrar en la orden del día.

La verdad es, Sres. Diputados, y entro de este modo en el fondo de la cuestión; que la proposición tomada ayer en consideración, si bien no decía sino que el Sr. Ministro no se había penetrado exactamente del espíritu de la ley, dió lugar, quizá por las palabras que en el debate mediaron, á que se haya podido formar por la mayoría de esta Cámara una determinada opinión; un criterio, y esta opinión y este criterio de tal manera creo yo que es unánime en los Sres. Diputados que votaron la toma en consideración de la proposición del Sr. Benítez de Lugo, que me parece hemos de llegar á un acuerdo aceptando la proposición que tengo el honor de defender en este momento.

Porque ¿qué es lo que en concreto se deduce de la discusión de ayer? Única y exclusivamente que el Sr. Ministro de Hacienda había beneficiado un determinado papel de la Deuda en perjuicio de otro que, según el Sr. Benítez de Lugo, debía merecer la misma consideración. Esto es lo que seguramente entendieron todos los que tomaron en consideración la proposición del Sr. Benítez de Lugo; y tanto es así, que yo estoy cierto de que algunos de nuestros amigos de los que á nuestro lado han estado, están y estarán constantemente, al votar lo hacían en este sentido; y ahí está el Sr. Rebullida que creo no me ha de desmentir, como tampoco me desmentirá el señor Isabal ni ninguno de los que tomaron parte en el debate.

El Sr. Benítez de Lugo hizo notar que el Sr. Ministro de Hacienda en su decreto de 31 de Agosto último había beneficiado á los poseedores del cupon que venció en 30 de Junio de este año, dándoles una consideración que no tenían los poseedores de cupones de los semestres anteriores, y esta razón pudo ser concluyente para muchos, porque parece que hay un beneficio para unos y un perjuicio para otros.

Yo, Sres. Diputados, fui de los que quedaron en minoría en la votación, y no me arrepiento de ello, porque para mí es evidente que á nada absolutamente conduce el llamar á los tenedores de cupones de los semestres anteriores, pues este llamamiento no ha de dar resultado alguno, toda vez que tienen una prioridad sobre los del último semestre; y como los tenedores de cupones anteriores se encuentran con unos valores que no están sujetos á las imposiciones votadas por las últimas Cortes, se hallan con un papel que vale más, y no han de venir tan fácilmente á utilizar ese medio que se da en el decreto de 31 de Agosto á los que poseen cupones del último semestre. De todos modos, aun cuando yo lo crea así, al ver cuál es la opinión de la mayoría inclino mi cabeza ante ella, y entiendo que nada se pierde en hacer extensiva esa prescripción del decreto de 31 de Agosto á los tenedores de cupones de semestres anteriores, y de esta manera ya no habrá razón alguna para que el debate sobre ese punto siga más adelante.

Porque, señores, de tal modo es general la opinión de que esto es lo que quería el Sr. Benítez de Lugo, que en todos los círculos en que se habla de la cosa pública, y en periódicos tan notables como *La Política*, refiriéndose á esta proposición, se ha dicho que se había presentado á fin de que en la suscripción al empréstito se admitieran los cupones de los vencimientos no pagados todavía, de la misma manera que los del semestre último; y de consiguiente, al consignarse esto en la proposición de que ahora se trata, están cumplidos los deseos de la Cámara respecto á la extensión que debe darse á esa parte del decreto de 31 de Agosto.

Yo sé que las Cortes Constituyentes, aunque tienen autoridad para todo, no la tienen para hacer decretos; y en su consecuencia no he podido dar á esta proposición otra forma que la que le he dado, porque nosotros no tenemos más facultad que la de imponer al Gobierno nuestra voluntad diciéndole lo que debe hacer. Cierto es que había el recurso de presentar un proyecto de ley; pero este no hubiese sido tan eficaz, porque lo indispensable aquí era que, hecha la declaración por la Cámara, no se perdiera un momento para su aplicación, lo cual no se habría conseguido con el proyecto de ley, que hubiera tenido que pasar á una comisión para que esta diese dictámen. Por esto he dado á mi pensamiento la forma de proposición incidental á fin de que, hecha la declaración que en ella se pide, pesase en el ánimo del Gobierno para salvar todo inconveniente y toda dificultad.

Creo que con esto queda explicado el espíritu y objeto de la proposición, que espero será aceptada por la Cámara.

El Sr. Rebullida: Aludido por el Sr. Morayta, habré de decir breves palabras, porque acostumbro á molestar poco á la Cámara, y porque no lo considero por otra parte necesario. Si hubiera una fórmula parlamentaria para explicar mi voto, á ella hubiese acudido; pero no habiéndola, me asocio á la proposición que acaba de sostener el Sr. Morayta, porque in-

terpretación con toda exactitud el sentido del voto que di ayer, y aun puede decirse que el de casi todos los que tomamos parte en la votación, quizá incluyendo al mismo Sr. Benítez de Lugo. Su discurso, á juicio de los que se asociaron á la proposición, se encaminaba á demostrar que había cierta contradicción entre la ley del déficit y el decreto de 31 de Agosto; que había alguna falta de armonía entre una y otra disposición en lo que se refiere al llamamiento de créditos para la extinción del déficit; y que por la ley se llamaba á todos los créditos que componen el déficit, y que por el decreto se restringía esto á una sola clase de créditos. Comprendo las razones que haya podido tener el Sr. Ministro de Hacienda para hacer esa modificación con objeto de levantar el crédito; pero los que al dar nuestro voto sobre la ley del déficit lo hicimos en la inteligencia de que este iba á extinguirse por completo, no podíamos ver con gusto la preferencia dada á una sola clase de papel, y por esto nos asociamos á la proposición del Sr. Benítez de Lugo, que comentada en los términos en que lo ha hecho el Sr. Morayta responde perfectamente á las miras de la ley y del decreto.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara se sirva aceptar la proposición del Sr. Morayta.

Hecha la pregunta de reglamento, fué tomada en consideración la proposición.

Dióse cuenta de otra proposición pidiendo que la Cámara declarase no haber lugar á deliberar sobre la del Sr. Morayta, y en su apoyo dijo

El Sr. Benítez de Lugo: No esperaba yo que se diese el sesgo que se ha dado á esta cuestión; pero desde que los individuos de la mayoría han creído que pudiera quebrantar al Ministerio, han hecho perfectamente. No era mi objeto que la proposición quebrantase en lo más mínimo al actual Gobierno, y quería tratar sólo la cuestión puramente económica, y que la Cámara dejase al Ministro de Hacienda en amplia facultad para que hiciese lo más conveniente á sus miras y á la rectitud de sus intenciones.

Por otra parte, la proposición del Sr. Morayta es un voto de censura, como pudiera serlo la mía. S. S. y yo estamos de acuerdo en que el Ministro de Hacienda no ha interpretado bien la ley, puesto que le corrige y propone el medio de enmendar su error; por esto no tengo inconveniente en aprobarla. El señor Morayta ha combatido elocuentemente el decreto del señor Ministro, lo mismo que el Sr. Robullida, que ha dicho que el decreto se encontraba en completa contradicción con la ley.

Estoy, pues, conforme con la proposición del Sr. Morayta, que todavía es menos ministerial que la mía. Yo tuve la buena fortuna de presentarla cuando el Sr. Carvajal no era ya Ministro de Hacienda, y ni siquiera podía producir una crisis. Me limitaba á decir que no se había interpretado bien la ley, y dejaba al nuevo Ministro en libertad para que la interpretase mejor. Nos había dicho el Sr. Ministro de Hacienda al discutirse la ley que su objeto era extinguir el déficit pagando las deudas que tuvieran garantía para que libres estas garantías pudieran producir dinero. Esto hacia creer que antes que nada se pagarían las deudas que tuvieran fianza.

Pero si así no fuera, y dada la interpretación de aceptar los cupones, el Sr. Morayta propone sólo un sistema, mientras que yo dejo al Ministro de Hacienda la facultad de seguir uno de dos caminos: el del Sr. Morayta, ó el de pagar con preferencia las deudas con garantía.

En vista, pues, de que el Sr. Morayta es en este caso menos ministerial que yo, ruego á la Cámara que acepte su proposición, y retire la mía incidental.

El Sr. secretario (Jimenez Mena): Queda retirada.

Abierta discusión sobre la proposición del Sr. Morayta, dijo

El Sr. Ministro de Estado: Antes de entrar en el fondo de la cuestión he de hacer una ligera reseña de lo ocurrido ayer, con objeto de que se aprecie bien lo que significaba la proposición del Sr. Benítez de Lugo, el voto que disteis aceptándola en el sentido de que era pertinente, y lo que significa la proposición del Sr. Morayta.

Apénas había tomado asiento el Ministerio que preside el Sr. Castelar, se presentó por el Sr. Benítez de Lugo una proposición para que la Cámara declarase que el Ministro de Hacienda no había interpretado bien la ley de extinción del déficit en el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto, el cual en su concepto perjudicaba los intereses de la Hacienda. Largamente discutimos S. S. y yo acerca de esa proposición y de lo que significaba, considerando conveniente la mayoría tomarla en consideración, si bien al hacerlo hubo diferentes puntos de vista. Los unos la consideraban, como yo la consideré ayer, un voto de censura al Ministro de Hacienda y aun á todo el Poder Ejecutivo anterior, puesto que el Poder Ejecutivo había sancionado ese decreto y lo había publicado. Otros, no llevados de la pasión política ni de las esperanzas concupiscentes que ha podido suponer la maledicencia, dieron al voto la significación sola de un deseo de que se abriera sobre este asunto una discusión; y otros, por fin, no apreciaron el alcance de la proposición que votaban. (Varios señores piden la palabra.)

Señores, á mí se me han acercado algunos diciéndome que al votar la proposición no conocían bien sus términos, porque si los hubieran conocido, no hubiesen votado en pro. Añadiré un hecho personal: un Sr. Diputado votó ayer la proposición en el sentido de que los valores que se iban á recoger á la par, si no tenían más valor que el 50 por 100, resultaría una pérdida para el Tesoro de otro 50 por 100, porque me decía: cuando los vaya Vd. á vender, ¿á qué precio los venderá? Ya ve, pues, la Cámara que tengo algún derecho para suponer que se había dado algún voto sin completo conocimiento de causa, y que otros se emitieron como la expresión del deseo de que esta cuestión se dilucidase; y como en esto me encuentro yo también conforme, tomo la palabra y aprovecho la primera ocasión para hacerlo, con tanto más motivo, cuanto que la proposición del Sr. Benítez de Lugo no podía significar más que un voto de censura; pues si su objeto hubiera sido sólo reparar una mala interpretación de la ley, hubiera manifestado al mismo tiempo cuál debía ser la genuina interpretación.

La palabra interpretación no es aplicable al caso; pero suponiendo que lo sea, ¿cuál es la interpretación de la ley? Esta prevenía que se hiciese un empréstito de 700 millones, y el decreto dispone que se admitan las dos terceras partes en cupones del último semestre. Esto no es interpretación de la ley: será una operación buena ó mala; pero no puede considerarse como interpretación. ¿Cuál era, pues, la interpretación? No había más que uno de estos dos caminos: ó no admitir ningún papel, ó admitir todos los que se encontrasen en el mismo caso del cupón: en el primer término, pagar todo en dinero; en el segundo, admitir toda clase de papel.

Si el Sr. Benítez de Lugo hubiera presentado uno de estos dos términos, su proposición hubiese perdido todo carácter de censura, puesto que pedía una cosa que acaso hubiera podido aceptar el Ministro de Hacienda, porque yo no tengo la pretensión de haber hecho con el decreto de 31 de Agosto una obra maestra. Pero en la proposición de S. S. nada de esto se hace, presentándose sólo una negación; y por lo tanto debió considerarse como un voto de censura, por más que algunos al aceptarla ayer quisieran significar sólo el deseo de que se dilucidase este asunto. No ha sido esta, sin embargo, la in-

terpretación que se ha dado á la proposición por la prensa, en alguno de cuyos órganos se pone mi nombre al lado de la palabra honra. Este ha sido el resultado de la votación de ayer. Y ahora explicaré hasta qué punto considero justo lo que preceptúa el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto. Yo preguntó á la Cámara: la significación verdadera del voto de ayer ¿puede asociarse en algo á cierta clase de reticencias y alusiones de la prensa sobre la moralidad que pueda envolver aquella medida?

Si hay alguien que tal piense y tal calle, no merecería estar entre vosotros, y menos delante de mí, que alzo mis ojos sereno, mientras él tendria que bajar los suyos. Pero el Sr. Benítez de Lugo ha dicho noblemente que no era tal su intención ni podía serlo.

Vamos á ver qué dice el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto. Ese artículo establece que se admitirán las dos terceras partes del importe del empréstito en créditos contra el Estado representados por los cupones vencidos en 30 de Junio. El objeto de la ley es extinguir el déficit, facilitando las operaciones necesarias á fin de procurar recursos para la guerra. El déficit se compone de la Deuda flotante, de los pagares del Tesoro, de las deudas con el Banco de España y el Banco hipotecario, y por último de los cupones.

Los recursos que se obtengan en virtud del empréstito ¿á cuál de estas partidas deben aplicarse? Esta es la cuestión. ¿Creéis que se deben pagar en primer término otras deudas, ó creéis que es más preferible pagar el cupón? Pues si creéis lo primero, yo disiento de todos vosotros, porque yo entiendo que entre las obligaciones pendientes la que más urgentemente reclama su pago es la de los cupones de 30 de Junio, porque este cupón está aun sin pagar, y en el extranjero esa falta de pago amenaza traer serias complicaciones. Si creéis que no debemos proceder tal como yo pienso, y que el país no ha de quejarse porque se eche toda la carga sobre los contribuyentes, que á esto equivale admitir sólo dinero, yo no puedo participar de esa opinión.

Yo he creído que deben admitirse valores en una parte del pago del empréstito, y sobre lo que podrá haber disidencia es sobre si esa admisión debe alcanzar á todos los valores ó solamente á algunos de ellos.

Y que no habrá suscripción si no se admiten los valores, es fácil de demostrar con sólo tener en cuenta que el empréstito voluntario no tiene más que un 6 por 100 de interés anual y un 40 de amortización; de manera que, si hubiera de pagarse todo en dinero, no habría suscripción; la suscripción sería írrita, y tendríamos que repartir entre los contribuyentes los tres ó cuatro semestres, y según algunos han dicho, seis ó siete, que se necesitan para el complemento de los 700 millones. ¿Cuál era, pues, el deber del Gobierno? ¿Debía el Gobierno recargar al contribuyente con una contribución exorbitante, ó admitir un papel que precisamente con ese dinero había de extinguirse? Yo consideré, el Gobierno consideró que estaba de acuerdo con el espíritu de la Cámara y con las declaraciones aquí hechas al admitir una parte del pago en papel, toda vez que esto podía proporcionar la ventaja de que, en el caso de suscribirse los 700 millones, siempre ingresarían 200 en dinero en las arcas del Tesoro.

Este, además, era el único medio de realizar la suscripción. Hubo, pues, por parte del Gobierno un gran espíritu de previsión. Y, señores, ¿no será una gloria para todos nosotros conseguir por medio de esa compensación de créditos que la ley del déficit se cumpla sin gravar á los contribuyentes con un impuesto exorbitante? Véase cómo el propósito de admitir una parte del empréstito en papel es conveniente á los intereses del país.

Pero ¿qué parte debe admitirse en papel y qué papel debe admitirse? Hé aquí lo arbitrario, lo que no es posible fijar, en lo que podemos disentir dentro de los mismos principios. El Gobierno opinó que debían admitirse las dos terceras partes, como otros creían que debían ser las tres cuartas ó la mitad, sin que nadie pueda exponer motivos y fundamentos bastantes para determinar que su opinión respecto á la proporcionalidad del papel con el dinero es más exacta que la de otro. ¿Qué clase de papel debe admitirse? Esta es la cuestión importante, origen de este debate. Yo opiné y sigo opinando que debe ser el cupón de 30 de Junio. Ese cupón estaba pendiente de pago, y ese cupón que sufría una depreciación de 57 por 100 teníamos que pagarlo en efectivo en cuanto hubiera ingresos. ¿Qué significa la diferencia de cambios entre el cupón de 31 de Diciembre y el de 30 de Junio? Este perdía en la plaza, como he dicho, de 50 á 60 por 100, mientras aquel sólo perdía un 20 ó un 25. ¿No están ámbos en las mismas condiciones de legalidad respecto al Tesoro? Luego hay aquí algo que no se ha dicho todavía, y es preciso decir; hay que los cupones de 31 de Diciembre, como los de semestres anteriores, se siguen pagando paulatinamente, y por lo tanto van disminuyendo, al paso que el de 30 de Junio no disminuye, pues no se han obtenido recursos para su pago. El Gobierno, pues, debía admitir este cupón en pago del empréstito. Y entonces se redactó el decreto con las siguientes precauciones. El domingo 30 ó 31 de Julio, uno de los hombres más honrados en la administración de la Hacienda española, el Secretario general del Ministerio de Hacienda y yo, nos encerramos para redactarlo, y en seguida me fui al Consejo, donde se aprobó, publicándose al día siguiente en la GACETA. Se hizo así en día en que no había operaciones de Bolsa para que ese decreto no traspasara fuera del recinto en que se acordaba, ni pudiera influir para especulación alguna en los círculos financieros. Y en efecto, no la hubo, como lo demuestra el hecho de que los cupones del último semestre, que sufrían el 31 de Julio una pérdida de 57 por 100, el 2 de Setiembre tenían un descuento de 55 ó 56; y si este en los días transcurridos ha bajado hasta un 51, esta baja ha sido la misma proporción en que han ganado los cupones de los demás semestres.

Es decir, que á pesar de admitirse ese cupón por las dos terceras partes del empréstito, no ha mejorado su valor y no se han cumplido mis vaticinios, ni he podido tener la inmensa alegría de aumentar los precios de los valores públicos, como era mi vivo deseo.

No es posible, pues, tachar la preferencia otorgada á los cupones de 30 de Junio como un privilegio que se presta á especulaciones. Pero aunque hubiera sido objeto de especulación, ¿qué importa eso á la Hacienda española? ¿No estamos obligados á pagar los cupones á la par? Pues entonces, ¿qué importa que los admitamos en pago del empréstito? Esto es más sencillo que tomar el dinero para llevarlo al bolsillo de los acreedores; y no hay tampoco perjuicio para los cupones de semestres anteriores, porque estos están ya beneficiados en el hecho de estarse pagando paulatinamente.

Pero viene ahora la proposición del Sr. Morayta pidiendo que se admitan también los cupones de semestres anteriores, y dice el Sr. Benítez de Lugo: ¿por qué no ha hecho esto el Sr. Ministro de Hacienda? Voy á demostrar á S. S. que no he debido hacerlo, y que aunque se haga ahora por resolución de las Cortes no dará resultados, pues ó no se admite ninguna clase de papel, ó sólo vendrán al empréstito los cupones de 30 de Junio; y es claro: teniendo los cupones de 30 de Junio una depreciación de 51 por 100, y los de otros semestres nada más

que el 20 ó el 25, los tenedores no han de preferir estos para el pago del empréstito, cuando unos y otros se admiten á la par. Es, por consiguiente, inútil que se diga en el decreto que se admitirán todos, porque no hay posibilidad de que se presenten otros cupones que los ya indicados. Sin embargo, al proponer eso el Sr. Morayta no entiendo yo que dirige un voto de censura al que fué Ministro de Hacienda.

Queda, pues, reducido á una cuestión insignificante todo lo que se ha disertado sobre esta materia; y ya ven los Sres. Diputados hasta qué punto está garantido el anterior Ministro de Hacienda contra toda clase de interpretaciones respecto al decreto de 31 de Agosto.

Ahora bien: ¿pensáis que el nuevo empréstito va á cotizarse á la par? Si así lo creéis, explicadme cómo, habiendo admitido los cupones á la par, no ha habido aumento en su valor en la plaza y sigue oscilando la pérdida que sufren entre 50 y 60, como la de los cupones no admitidos varía entre 20 y 25. Esto demuestra lo que no quería decir, pero me obligáis á decirlo, y es que el nuevo empréstito se ha de cotizar bajo, y que sería una insensatez la especulación que consistiera en comprar cupones con una rebaja de 51 para darlos á la par y emplearlos en un papel que puede tener depreciación. Así, pues, no ha habido ni ha podido haber especulación alguna.

Tengo acerca de esto mi conciencia completamente limpia y tranquila; por lo tanto la proposición del Sr. Morayta ha sido aceptada por el Sr. Benítez de Lugo, y una vez tomada en consideración por la Cámara, parece que esta se halla dispuesta á aprobarla. Yo no tengo inconveniente en que se acepte, y creo que en el mismo sentido está el Sr. Ministro de Hacienda. He concluido.

El Sr. Pinedo: En cinco grupos se ha permitido el señor ex-Ministro de Hacienda, y hoy de Estado, clasificar los 96 votos que ayer se dieron en apoyo de la proposición del Sr. Benítez de Lugo. El primer grupo, según S. S., es el de aquellos señores que han votado inspirados por un sentimiento poco patriótico y hasta faccioso, cual el de matar al actual Ministerio que preside el Sr. Castelar precisamente en las primeras horas de su existencia. El segundo, el grupo compuesto por aquellos que estaban animados de la ambición y acariciando esperanzas concupiscentes. Tercero, el de los que no sabían lo que votaban. Cuarto, el de otros que se arrepintieron pronto de su inconsciente voto. Y el quinto, el de aquellos que votaron tan irreflexivamente, que preguntaron á S. S., en prueba de su ignorancia, á los pocos momentos de emitir su voto, á qué precio iba á comprar los cupones. Y como yo, el último de todos, pero al fin uno de los sumandos de esa cifra ó de esos 96 votantes comprendido en el tercer grupo, por más que no lo haya dicho S. S., me creo aludido, debo decirle que si bien mi ignorancia es muy crasa por desgracia para mí, no es tan absoluta que no pueda dar mi voto con arreglo á mi conciencia y con arreglo á la conveniencia de mi partido y al buen crédito y á los intereses de mi país. Yo me alegro mucho del giro que va tomando esta importante cuestión, sobre la cual se ha abierto amplio debate con tanta satisfacción del señor ex-Ministro de Hacienda, hoy de Estado, como mía, porque le proporciona el placer que yo deseaba de explicar su conducta, y á nosotros el voto que se dice parcial ó inconsciente.

Yo, que entre las escasas satisfacciones sociales me cabe la de contar con la cariñosa amistad (que creo me sigue aun pensando) del Sr. Carvajal, amistad de la que he recibido pruebas en legislaturas anteriores cuando me sentaba á su lado en estos bancos; y yo, que por fortuna no he tenido que molestar nunca á S. S., y que por lo tanto no he recibido ningún desaire, sígo queriéndole fraternal y cariñosamente, y por eso me dolía que aquí, que se habían producido quejas y rudos embates, que se había hablado mucho de que los Gobiernos de la República eran impotentes, que no habían hecho las reformas ofrecidas &c. &c.; yo, que había visto con satisfacción que no se había levantado la más ligera duda sobre la moralidad de los actos del Gobierno republicano; yo, que había visto con profundo dolor que un queridísimo amigo mio dirigiera durísimos cargos al Sr. Moret en la célebre cuestión de tabacos; yo, que posteriormente he visto también con dolor hacer la oposición, no al Ministerio, sino al sistema liberal, con motivo de las contratas de azogue de Almadén y contra las de cobre de Riotinto; yo, que había visto que no se atienden las peticiones producidas para esclarecer las dudas y las sombras sobre el suministro de pastas de la Casa de la Moneda; yo, que me lamentaba mucho de que al Sr. Sagasta no se le hubiera facilitado la ocasión de defenderse aquí de la acusación que sobre él pesa por las célebres transferencias; yo, que como liberal había rechazado siempre los cargos, que creo gratuitos, de los puntos negros; yo, que no tenía interés mezquino ni personal en esta cuestión, sino el alto interés de que se dilucidara ampliamente este debate, voté con este objeto.

Mas estos días en la Bolsa y en la prensa se ha anunciado este asunto, no como un punto negro, sino como un lago de betun de los descritos por Jerónimo Paturot. Por lo tanto, yo ruego al Sr. Carvajal que comprenda que los que hemos votado en este sentido esta proposición no venimos impulsados del deseo de matar á S. S. ni á nadie. En prueba de ello, cumplo manifestar que esta minoría ha acordado esta mañana prestar su concurso potente y eficaz á ese Gobierno para cuanto se relacione con la cuestión de orden público y tienda á combatir enérgicamente á los carlistas. (Bien, muy bien.) La minoría defenderá estos principios bajo su punto de vista; pero aquí no habrá más que un voto unánime siempre que se trate de hacer la guerra á los partidarios de D. Carlos; que si no servimos para otra cosa, serviremos al menos para rancheros. También debo manifestar que no estamos aquí desgarrados por aspiraciones concupiscentes; y yo, un tanto aficionado al teatro, he podido comprender todo lo ridículo del personaje de la comedia moderna que lleva por título *Quiero y no puedo*.

Tal vez no supiera yo lo que votara; pero el error merece disculpa; y no pudiendo entrar en el examen de esta cuestión, termino felicitando á la Cámara y al Sr. Carvajal por la extensión é importancia que se ha dado á este debate, lo mismo que por el terreno á que se ha traído. Yo deseo que se haga luz sobre esto, porque anhelo que salga S. S. tan limpio como está en la conciencia pública, y sobre todo en la conciencia de sus amigos.

El Sr. Ministro de Estado: No podía yo presumir que algunas de mis palabras despertaran la susceptibilidad de nadie. Es cierto que yo he dicho que la proposición del Sr. Benítez de Lugo, dada su redacción, podría creerse que envolvía un voto de censura al Gobierno anterior, ó por lo menos el propósito de quebrantar en algo á este; pero creo que aquí no hay nada de ofensivo para los señores que componen la minoría. Es cierto también que dije algo de esperanzas concupiscentes; pero lo dije para desmentir que las hubiera, aludiendo sólo á las que pudiera suponer la maledicencia.

Yo siento mucho que el Sr. Pinedo haya creído deber recoger esta alusión, que no se dirige á ninguno de los señores que componen la minoría; que ellos, como yo, han sido objeto de cierta especie de maledicencia que tiende á establecer dentro de esta Cámara diferentes divisiones que pudieran perjudicar á la marcha del Gobierno y de la Cámara. En cuanto á que ha habido algunos que no han comprendido bien el alcance de

la proposición, me ratifico en ello. El alcance de esa proposición no ha sido bien comprendido ni aun por el mismo Sr. Benítez de Lugo, porque el resultado es que no estaba en el ánimo de S. S. el darle la significación que le ha dado una parte de la Cámara y otra parte de la prensa.

Ya ve, pues, el Sr. Pinedo cómo todo se concilia y cómo yo no he podido ser descortés con la Cámara, á quien tanta benevolencia debo, incluyendo á la minoría misma, que ha venido aquí á prestar sus votos que, aunque negativos, sin ellos no hubieran podido ser leyes los proyectos que se han votado.

El Sr. **Casaldueiro**: El Sr. Carvajal me ha de permitir que insista en la misma alusión del Sr. Pinedo; pues si bien S. S. no ha aludido en nada á este lado de la Cámara ni á mí, al menos está en un error que yo debo hacer que desaparezca. Ha dicho S. S. que algunos de los votos que ayer se dieron á la proposición del Sr. Benítez de Lugo fueron inconscientes; que otros se dieron con el objeto de presentar batalla á este Ministerio, y otros por intereses más ó menos personales. Si esta minoría ayer, si hoy hubiera querido aprovechar la situación en que la mayoría ha colocado á ese Ministerio, ayer y hoy, podría aprovecharla para sacar todo el partido de ella, que no somos nosotros los que lo queremos sacar, sino la mayoría que nos pondría en ese caso. La minoría ayer no dió el voto de censura ni quiso combatir en nada al Ministerio. Yo por mí diré que cuando vi el decreto de 31 de Agosto, á que se refiere la proposición del Sr. Benítez de Lugo, comprendí que era una disposición que venía á facilitar el empréstito, aunque privilegiando á ciertos valores, lo cual daba lugar al ágio. Entonces me acerqué al Sr. Carvajal y le propuse la solución que hoy ha presentado la mayoría. ¿Qué razón había, pues, para que la minoría fuera ayer á aprovechar las circunstancias en que le ponían sus amigos?

Nosotros hemos votado sabiendo lo que se votaba. Nosotros queríamos que el empréstito se realizara en la forma menos perjudicial para el contribuyente. Si hoy el Ministerio ó el señor ex-Ministro de Hacienda se encuentran en esta ó en la otra situación, cúlpese á la mayoría, pero de ningún modo á la minoría.

El Sr. **Isabal**: Gracias á Dios que una vez siquiera estoy conforme con el Sr. Casaldueiro; tanto, que iba á decir que el motivo de haber votado la toma en consideración, no la aprobación de la proposición del Sr. Benítez de Lugo, fué nuestro deseo de que se adoptara el procedimiento menos oneroso en el empréstito, y creíamos que de admitirse ese papel no debía haber privilegio en favor de los tenedores del último cupon, porque de haber privilegio debía ser á favor de los primeros acreedores. Yo creo más eficaz y más justa la proposición del Sr. Morayta que el decreto del Sr. Carvajal; pero ahora no voy á discutir esa cuestión, limitándome á manifestar por mi parte y en nombre de algunos amigos míos, que á pesar de no creer favorable el procedimiento establecido en el decreto del Sr. Carvajal, si hubiéramos entendido que la proposición del Sr. Benítez de Lugo era un voto de censura, habríamos votado en contra, porque en las críticas circunstancias por que atravesamos no debemos debilitar las fuerzas del Gobierno si queremos salvar la libertad y la República.

El Sr. **Romero Robledo**: Las calificaciones del Sr. Carvajal con respecto á los Diputados que ayer contribuyeron á que se tomara en consideración la proposición del Sr. Benítez de Lugo, y la circunstancia de ser yo el único de los individuos de la agrupación política á que pertenezco que aquí se encontraba, me obligan á tomar la palabra á fin de explicar mi voto. Yo puedo decir que al votar por que se tomara en consideración había presentado todo lo que ha lastimado al Sr. Carvajal, y creí, como amigo particular de S. S., haberle hecho un favor con dar mi voto en el sentido en que le di.

¿Cree el Sr. Carvajal que los rumores y lo que ha dicho la prensa hubieran dejado de existir si no se hubiera tomado en consideración? Pues por eso lo que yo me proponía al votar era abrir un debate amplio. Tenía una razón grande: la cuestión era de tal magnitud, que yo no comprendía que no se tomara en consideración semejante proposición por dos razones. Hay una que todavía no se ha tocado aquí, y es que ha debido decirse en la ley del déficit que se admitirían todos los valores que se dieran, para que todo el mundo desde aquel día hubiera sabido al tener en su mano el papel del Estado qué valores tenía, para que no estuviera al arbitrio de nadie el dar á ese valor un precio de que careciera, y para que por ningún lado la calumnia hubiera querido atacar, si bien tan inútilmente como puede hacerlo siempre que se trate de S. S., la reputación de un hombre como el Sr. Carvajal. Esta cuestión ha quedado en suspenso; pero había otra: había en eso que se llama un privilegio en favor de unos tenedores un olvido completo de los más vulgares principios de derecho, de justicia y de equidad, porque siempre, tratándose de créditos de una misma clase, son preferidos los más antiguos, y no obsta para que ese principio de justicia deba ser respetado que el cálculo se oponga á ello.

Había además otra circunstancia para que yo diera mi voto en favor de la toma en consideración de la proposición del señor Benítez de Lugo. Yo creo que la ley del déficit es una de las leyes más defectuosas; creo que no obedece á los principios de justicia, y al encontrarme hoy con una consecuencia de esa ley, dejando aparte las razones de afecto personal hacia el Sr. Carvajal, di mi voto para que se abriera un amplio debate sobre este asunto.

Después de tomada en consideración la proposición, yo pedí la palabra en contra; pero como se suspendió la discusión, no pude hacer presente una cosa que voy á decir ahora, y es que ayer no se cumplió el reglamento, porque después de tomada en consideración debió preguntarse á la Asamblea si pasaba á una comisión para que diera dictamen sobre ella. Yo pedí la palabra para procurar subsanar esa omisión, porque ayer creía y hoy sigo creyendo que esa proposición debiera haber pasado á una comisión para que después de emitido dictamen viniera una discusión amplia, en la cual el Sr. Carvajal hubiera tenido mejores condiciones para tratar esta cuestión, sin que tuviese el carácter político que hoy se le ha dado, por más que á mi juicio no lo tenga. El decreto de que se trataba no tenía la fórmula de haberse dado de acuerdo con el Consejo de Ministros, y el fallo de la Cámara sobre esa medida no podía afectar al anterior Gobierno, porque en último resultado, si aquel Ministerio hubiera subsistido, no hubiera sido para todo el Gobierno la responsabilidad, porque sabido es que cuando un Ministro se equivoca basta con darle un voto de censura, dejando este de ser Ministro y sin que esta responsabilidad recaiga sobre sus compañeros de Gabinete.

Ahora me voy á permitir hacer una observación. La ley sobre extinción del déficit es injusta desde el momento en que impone un gravamen á los que pagan desde ciertas cuotas para arriba; de donde resulta que por efecto de la distribución de la riqueza los contribuyentes serán gravados con una desigualdad horrible, pudiendo llegar el caso de que el gravamen pese sobre el capital. Pero no es esto sólo. Como este empréstito no va á ser nacional, sino que se va á convertir en una serie de empréstitos provinciales, puede suceder, por ejemplo, que en la provincia de Madrid por la índole de la población ó por la cir-

cunstancia de que aquí se encuentran los que se dedican á hacer operaciones con el Gobierno, la suscripción, no sólo cubra el cupo que á la provincia le corresponde, sino que haya un excedente. Pues bien, yo pregunto: si en la provincia de Madrid hay un excedente, ¿se disminuirá en este excedente la cuota de las demás provincias? ¿No es posible que en lugar de 700 millones, por ejemplo, se suscriban en Madrid 800? Y en este caso, ¿no sería lo natural que sólo se prorrateara á las provincias lo que faltara para cubrir la cantidad que han votado las Cortes?

No sé si me explico con claridad; pero de todos modos es justo aclarar esta cuestión. En el decreto de 31 de Agosto se dice que las Diputaciones abrirán la suscripción el día 7 de Diciembre, y que la cantidad no cubierta la repartirán entendiéndose con la Administración económica. Ahora bien: si el señor Ministro de Hacienda entiende como yo que el sobrante de una provincia debe redundar en disminución del cupo de las demás, debe tomar sus disposiciones para que esto se lleve á efecto, haciendo saber á cada provincia las cantidades que se han suscritas en las restantes. Yo, Diputado agrícola, pido para los contribuyentes y propietarios una cosa que es de derecho.

El Sr. **Ministro de Estado**: Sin entrar en las apreciaciones que ha hecho el Sr. Romero Robledo acerca de la ley para la extinción del déficit, voy á contestar á un punto importante que ha tocado S. S., y que se relaciona con el caso posible de que se cubra voluntariamente el empréstito.

Decía el Sr. Romero Robledo: si en vez de una suscripción de 700 millones tuviéramos una suscripción de 800, ¿iriamos á gravar á los pueblos? Evidentemente que no. De lo contrario resultaría que la ley nos autorizaba para hacer el empréstito y para exigir la contribución forzosa.

Otra observación ha hecho S. S. que me parece interesante. Si en la provincia de Madrid, añade el Sr. Romero Robledo, se cubre el cupo y hay además un excedente, ¿recurrirá ese excedente en beneficio de las otras provincias? Este caso ha sido ya previsto por el Gobierno de la República, y lo ha resuelto en el sentido de que todo exceso que proceda de una provincia será beneficio para todas las demás. De manera que el Gobierno tendrá en cuenta el excedente que haya en cualquier provincia para disminuir la cuota de las demás provincias; y no es la Administración económica ó la Diputación la que tiene esta facultad; es el Gobierno, que sabrá el último día el resultado del empréstito, y al día siguiente podrá decir á las demás provincias cuál es el cupo repartible.

Me parece haber resuelto esta cuestión en el mismo sentido en que se ha expresado el Sr. Romero Robledo, y concluyo dando á S. S. las gracias por la benevolencia que conmigo ha tenido.

El Sr. **Romero Robledo**: Realmente el Sr. Ministro de Estado ha hecho mi rectificación, porque ha dicho que yo tenía razón; pero olvidaba que la dificultad está en que el reparto se hace por provincias, y estas tendrán que modificar y rehacer las operaciones de reparto tan luego como reciban un telegrama anunciándoles que la cuota ha sufrido alteración. De todos modos me alegro que el Sr. Ministro de Estado haya hecho esta declaración.

El Sr. **Benítez de Lugo**: Ante todo debo decir que cuando el Sr. Ministro de Estado se volvía hacia esta parte de la Cámara diciendo que no debía encontrarse aquí quien pudiera atacar la honra de S. S., no tenía derecho ni siquiera para mirarme; porque yo en mi discurso de ayer, no sólo no me permití ninguna reticencia sobre este punto, sino que puse completamente á salvo la honra y la dignidad de S. S.

No seguiré á S. S. en el terreno personal á que pudiera llevarme aquello de ambiciones y esperanzas concupiscentes, porque yo en esta parte, no habiendo votado al Sr. Castelar para Presidente del Poder Ejecutivo, me he cortado voluntariamente las alas.

Ha dicho después S. S. que no era noble mi conducta porque venía á significar: *á moro muerto gran lanzada*. No puede S. S. decir eso de mí, cuando sólo me ocupé del decreto y dije que mi proposición no era un voto de censura; pero si S. S. cree que aquí ha habido lanzada, le diré que quien ha usado del punal de la misericordia ha sido la mayoría.

El Sr. **Ministro de Estado** ha dividido en diferentes categorías á los que votaron en favor de mi proposición. Ha dicho que unos nos hemos dejado llevar por la ambición y por ciertas esperanzas concupiscentes; que otros no comprendían la intención del voto de censura; que otros no conocían el asunto, y que alguien votó porque creía que había para el Estado un 50 por 100 de pérdida. Es decir, que S. S. ha acusado á la Cámara de ignorante, demostrando que sólo le gustan los Diputados que á todo dicen *amen*.

Que yo debía haber dicho cuál era la interpretación que debíamos dar á la ley. En esta parte he sido más ministerial que la mayoría, porque yo quería dejar amplia y libre la cuestión al nuevo Ministerio para que hiciera lo que le conviniese, admitiendo papel ó dinero, y para que la Cámara tomase un término de este dilema.

No entraré á rebatir nuevamente las razones que S. S. tiene para seguir pensando, en contra de la mayoría, que debe admitirse solamente el cupon vencido en 1.º de Julio. Yo creo que S. S. ha interpretado mal la ley, y no es que haya cometido un acto censurable, sino que ha estado desacertado. Para nada tenía que tomar en cuenta el Poder Ejecutivo el que unos cupones estuvieran con 24 por 100 de descuento y otros con 58. Su obligación era aplicar imparcialmente la ley y dejar el mercado tal como está. Por eso quería yo que, caso de admitirse cupones, se admitieran todos.

Ha insistido S. S. en que mi proposición era un voto de censura. Terminantemente dije que no; y S. S., al querer que por fuerza sea voto de censura, me ha hecho recordar la fábula del lobo y el cordero.

Y voy á entrar ahora en una cuestión que ha suscitado el Sr. Romero Robledo, y sobre la cual el Sr. Ministro de Estado ha dicho lo contrario de lo que dijo el otro día. Habiéndole preguntado un Sr. Diputado hace días si se exigirá contribución forzosa á los que se suscriban al empréstito voluntariamente, contestó que no, y que el sobrante de cada provincia se repartiría entre las demás. Hoy ha dicho lo contrario. (El Sr. **Ministro de Estado**: He dicho lo mismo.) Entonces he entendido mal, y me alegro.

Concluyo diciendo que votaré la proposición del Sr. Morayta, porque viene á decir que la ley se interprete como yo deseaba.

El Sr. **García Romero**: Tanto se ha debatido esta cuestión, que yo no tomaría la palabra si no creyera que era mi deber defender á los tenedores de los cupones de los semestres anteriores al 1.º de Julio, que resultarían muy perjudicados si se aprobara la proposición del Sr. Morayta.

Por haber el Tesoro admitido en las negociaciones que ha hecho en la Deuda flotante parte de estos cupones se han sostenido con un descuento de 20 por 100; pero si ahora se les equipara en las ventajas que se les suponen dar con admitirlos al empréstito á los de 1.º de Julio, los cuales del 58 por 100 de pérdida sólo han bajado al 50, los tenedores de los cupones á que aludo perderían la esperanza de cobrar en efectivo ó en operaciones con el Tesoro lo que queda por cobrar, y lejos de

conseguir con esta proposición un beneficio sería un perjuicio para nuestro crédito y esos valores, pues de 20 se subiría el descuento á 50.

Así es que yo creo preferible el decreto de 31 de Agosto á la proposición del Sr. Morayta, y ruego á la Cámara que fijando su atención en estas consideraciones se sirva desecharla.

El Sr. **Hidalgo**: Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): ¿Para qué?

El Sr. **Hidalgo**: Para una alusión personal, puesto que fui el primero ayer que votó en contra de la proposición del Sr. Benítez de Lugo.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Sr. Diputado, aquí no hay alusión á S. S.

El Sr. **Hidalgo**: Sr. Presidente, han hablado individuos de la derecha, del centro y de la izquierda de la Cámara acerca de la votación; y yo, que repito fui el primero que voté, quería decir cuatro palabras.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): La alusión ha sido sólo á los Diputados que votaron en pro de la proposición; y como S. S. votó en contra, no hay alusión.

El Sr. **Hidalgo**: Yo creo que tengo derecho á explicar mi voto, lo mismo que lo han explicado otros señores.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): No tiene S. S. derecho, porque no hay alusión.

Leída de nuevo la proposición, fué aprobada.

Se leyó la proposición siguiente:
«Los Diputados que suscriben piden á la Cámara se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION INCIDENTAL.

«No habiendo satisfecho á la Cámara las contestaciones dadas por el Sr. Ministro de Estado en la sesión de ayer á las preguntas que se le hicieron sobre los sucesos ocurridos en Madrid en la madrugada del 9 de Setiembre, las Cortes verían con gusto que el Gobierno las diese tan amplias como sucesos tan graves lo requieren.»

«Palacio de las Cortes 40 de Setiembre de 1873.—Diego Lopez Santiso.—Laureano Blanco y Villarta.—J. D. Ocon.—Francisco J. de Aguilar.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Lopez Santiso**: Muy pocas palabras he de decir en apoyo de la proposición. Las explicaciones que ayer dió el Sr. Ministro de Estado, no sé si por prudente reserva, no sé si porque á S. S. no competía darlas, es lo cierto que no bastaron á desvanecer los graves rumores que ayer corrieron por Madrid dentro y fuera de la Cámara; y el objeto de mi proposición no es otro que procurar que el Gobierno explique de una manera amplia y satisfactoria esos sucesos.

Se dijo que el Gobernador civil sacó en las primeras horas de la mañana toda la Guardia civil sin dar conocimiento de ello al Sr. Ministro de la Gobernación ni al Director general de ese cuerpo. Pues bien: las explicaciones que sobre ese hecho dió ayer el Sr. Carvajal no desvanecieron los rumores que circularon, rumores que circularon aun entre los Diputados de la mayoría.

También se dijo que tan pronto como el Sr. Ministro de la Gobernación tuvo conocimiento del hecho, se alarmó de tal manera, que se valió de los buenos oficios que pudieran prestarle algunos Sres. Diputados que con él estaban, porque creyó S. S. que se trataba de una conspiración igual ó parecida á la del 23 de Abril; y se dijo que aquellos Sres. Diputados, entre los que se hallaban los Sres. Cagigal y Ollas, se prestaron á hacer cuanto de su parte estuviera para la conservación del orden. Se dijo también que el Sr. Socías se presentó en la puerta de Toledo, y que su primera entrevista no fué tan satisfactoria para algunos Jefes como para algunos individuos de la Guardia civil, y se dijo que el Gobernador civil estuvo arrestado por el Director de la Guardia civil.

Pues bien: en vista de tales rumores, yo creo que es necesario que el Gobierno dé amplias explicaciones sobre ellos en honor de la Autoridad civil de la provincia, en honor sobre todo del dignísimo cuerpo de la Guardia civil, para que cada uno quede en el lugar que le corresponde. Y esas explicaciones son más necesarias hoy, en que por efecto de la gravedad de las circunstancias el Gobierno tiene que echarse en brazos de los demás partidos para salvar la patria, en contra de la opinión de los que creemos que la República federal corre los mismos peligros uniéndose á esos partidos que los que corre en el Norte y en Cataluña. Es indispensable, pues, decir lo que ha ocurrido, porque me parece que si se trata de una insurrección carlista, ha habido un excesivo aparato de fuerza por parte del Gobernador.

No quiero molestar más vuestra atención, y concluyo suplicando al Gobierno que dé las explicaciones convenientes acerca de los sucesos de ayer.

El Sr. **Ministro de la Gobernación**: La impaciencia de algunos Sres. Diputados fué causa de que ayer no pudiera dar explicaciones sobre los sucesos á que se ha referido el Sr. Santiso, porque cuando vine ayer tarde se había ya hablado de este asunto, y no creí que merecía la pena de ocupar nuevamente la atención del Congreso con un hecho que desde luego no dudo en calificar de baladí.

Me encontraba en el Ministerio de la Gobernación con algunos amigos, cuando fueron á avisarme de que había algún movimiento de fuerzas en Madrid; y valiéndome de aquellos amigos les dije que procurasen enterarse de lo que ocurría, y en efecto salieron á ver qué sucedía.

Como una de las primeras medidas, llamé al Sr. Ministro de la Guerra, al Gobernador y al Director de la Guardia civil. El Gobernador de la provincia acudió inmediatamente; me habló de una vasta conspiración carlista en Madrid, del levantamiento de una partida en el camino de Carabanchel, y de las medidas que había tomado, á las cuales presté mi asentimiento.

Cuando tuvieron la bondad de ir los Sres. Ministro de la Guerra y Director de la Guardia civil, les manifesté lo que el Gobernador de la provincia me había indicado, y convinieron en que no había motivo para la alarma. No hubo, pues, sino que el Gobernador, procediendo con gran cautela, no quisiera dar conocimiento de su plan hasta el momento de desarrollarlo.

El Gobernador fué á ejecutar su plan; pero como había alguna alarma, y por si acaso el asunto era tan grave como el Gobernador me había manifestado, dije al Director de la Guardia civil que fuera á ver al Gobernador, y fué en efecto á la puerta de Toledo.

Me dijeron algunos que podía ocurrir algún disgusto entre la Guardia civil y el Gobernador de la provincia; y como creía que era un caso que debía resolver por mí, fui al puente de Toledo, y cuando yo llegué se había ya marchado el Gobernador, y el Director de la Guardia civil había acordado que se retirasen las fuerzas á los cuarteles por no ser necesarias.

Se reunieron algunos Sres. Ministros en el Ministerio, y el Gobernador fué inmediatamente al Consejo; dió cuenta de lo ocurrido, y el Consejo se convenció de que el Gobernador, llevado de un gran celo, había tomado las medidas que creyó necesarias para batir á los insurrectos y para que el plan no trascendiera al interior de la población.

Vea, pues, el Sr. Santiso que no ha habido nada de arresto del Gobernador; que no ha habido nada ni de conspiración radical, ni de cosa parecida á lo ocurrido el 23 de Abril, y que no ha habido otra cosa sino la noticia recibida por el Gobernador de una conspiración carlista, y como consecuencia del levantamiento de una partida.

Yo creo que el Sr. Santiso se ha hecho eco de rumores de que no debía haberse ocupado S. S., y le ruego que procure enterarse de lo sucedido, y se convencerá de que no ha habido aquí más conspiración que la carlista, que está extendida en toda España, y se manifiesta en unas partes y en otras está latente.

Respecto á las medidas tomadas por el Gobernador civil, están perfectamente justificadas por las noticias que recibía; y en cuanto á la Guardia civil, debo decir al Sr. Santiso que depende del Gobernador, si bien el Director de ese cuerpo entiende en lo que se refiere á la organización militar del mismo; pero, sin embargo, por una atención que es precisa pudo el Gobernador de la provincia darle conocimiento de que iba á disponer de esa fuerza.

Por último, es completamente falso todo cuanto ha llegado á noticia del Sr. Santiso respecto á la gravedad de los hechos ocurridos ayer, y yo vuelvo á rogar á S. S. que tome antecedentes y verá que los referidos por mí son exactos. Y concluyo rogándole que retire la proposición, supuesto que ha conseguido su objeto, que era el que el Gobierno diera explicaciones.

El Sr. **Lopez Santiso**: Debo decir al Sr. Ministro de la Gobernación que no soy tan excesivamente ligero que pueda hacerme eco de rumores completamente absurdos, y celebro haber presentado mi proposición, porque con ella hemos oído las explicaciones de S. S. Por lo demás, los rumores de que yo me he hecho eco han sido sostenidos por algunos Diputados de la mayoría.

No tengo que entrar ahora en la competencia de las Autoridades; únicamente diré que hay contradicción entre lo manifestado por S. S. hoy y lo que ayer expuso el Sr. Carvajal. S. S. dice que el Gobernador se le presentó y se puso de acuerdo con él. Y yo pregunto: cuando esto sucedía, ¿había ya sacado el Gobernador la Guardia civil de los cuarteles?

El Sr. **Presidente**: S. S. tiene la palabra solamente para rectificar.

El Sr. **Lopez Santiso**: Sólo quería hacer constar que no me he hecho eco de rumores absurdos, sino de especies propagadas por personas competentes, como lo son los Sres. Diputados de la mayoría, que deben estar enterados de esta clase de asuntos.

Por lo demás, no tengo inconveniente en retirar la proposición.

El Sr. **Becerra**: La alusión del Sr. Santiso me permite defender á unos ausentes. El Sr. Santiso ha dicho que había habido una conjuración en la Plaza de Toros, y yo debo decir en honra de los que allí se reunieron que no hubo tal cosa; que allí no hubo ni conspiración ni conjuración, y que así lo han declarado los Tribunales. Es cuanto me importaba rectificar.

El Sr. **Socias**: No es exacto que yo haya detenido al señor Gobernador de la provincia de Madrid, y debo empezar por rectificar esta apreciación del Sr. Santiso.

En cuanto á la orden que me dió á mí el Sr. Ministro de la Gobernación, no fué para que yo me pusiera de acuerdo con el Sr. Hidalgo, sino para que trajera las tropas á Madrid; sin duda, ó yo entendí mal, ó S. S. no recuerda bien lo que me dijo.

Respecto á darme aviso de lo que mandaba el Sr. Gobernador de Madrid á la Guardia civil, no tenía para qué hacerlo, porque no es reglamentario; pero bueno será que conste que el Gobernador no dispone más que de la Comandancia de la provincia, y que ahora se han movido más tercios que los correspondientes á esta provincia.

El hecho fué que el Sr. Gobernador de Madrid, sin conocimiento del Sr. Ministro, no sólo sacó la fuerza de la Guardia civil de los cuarteles, sino que dispuso que en otros dos estuvieran preparados para salir cuando fuese una pareja á avisarlos. El objeto al parecer era descubrir ó impedir una conspiración carlista de 300 hombres, para lo cual se hizo que casi todas las fuerzas salieran, y estuvieran dispuestas las restantes.

El tercio décimoquarto, con su Coronel, salió del barrio de Salamanca y demás cuarteles, y se situó escalonado en el camino de Carabanchel. Fué grande mi extrañeza cuando recibí el aviso del Sr. Ministro de la Gobernación, y pasé con el señor Ollas, que me llevó este aviso, al cuartel de Salamanca. Como no se me había anunciado la salida según dispone el reglamento, creí que podría haber sucedido lo mismo con la fuerza de los demás cuarteles, y di órdenes para que de ellos no saliera si no había salido ya; yéndome después á ver al Sr. Ministro de la Gobernación, que también estaba asombrado de lo que sucedía, y que me dijo fuera á ver los demás cuarteles y recogiese la Guardia civil que hubiese fuera de ellos. En el cuartel del Conde-Duque se había marchado también la fuerza, y lo mismo en el del extremo de la calle de Toledo. Salí al campo, y vimos á la izquierda de la puerta fuerza de la Guardia civil: me presenté y me dió á conocer, y toda ella se fué retirando á Madrid, porque estaba escalonada, sin que yo supiera para qué objeto.

Mandé una pareja de caballería para que viniera luego el grueso de la fuerza, que estaba al otro lado del puente. Esta pareja no pasó de hablar con un Sr. Ayudante del cuerpo, y se volvió. Esperé algún tiempo; y viendo que no venía, mandé un Sr. Oficial para que en alta voz le dijese al Jefe de la fuerza, y de modo que lo oyera la columna, que de orden del señor Ministro de la Gobernación, del Gobierno y del Director general de la Guardia civil viniera inmediatamente á Madrid; y sin embargo tardaron más de tres cuartos de hora, yo no sé si esperando á recoger algunas avanzadas, ó á que viniera alguna orden del Sr. Gobernador civil.

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, debo recordar á V. S. que habla para una alusión personal.

El Sr. **Socias**: Si se tratara de mi persona, no insistiría en hablar; pero se trata de la honra y del prestigio del cuerpo á cuyo frente estoy, y por eso ruego á S. S. que consulte á la Cámara si podrá seguir dando estas explicaciones.

Prévia la oportuna pregunta, la Cámara concedió al señor Socias la latitud que había pedido.

El Sr. **Socias**: La fuerza volvió en el mejor orden, como siempre, y sin que hubiera el menor asomo de censura que dirigirla. El Sr. Coronel había dejado de dar conocimiento al Director general de aquel movimiento, no obstante haberle encargado varias veces verbalmente que no dejara de participarme cuanto hiciera; y en un cuerpo en que se lleva á tanto rigor la más pequeña falta no podía yo menos de notarla y de preguntarle la causa, y me respondió que no se había acordado, por cuya razón le arresté: entónces quise enterarme de lo que había pasado por algunos Jefes y Oficiales; y siento que un periódico de Madrid haya dicho una cosa que es de las que pueden subvertir la disciplina: dice *El Diario Español* que yo me dirigí á los sargentos y cabos, prescindiendo de los Jefes, y que esto había hecho que pidiera su retiro el Coronel, y que algunos otros Jefes y Oficiales pensaban hacerlo.

Esto no es exacto; yo no acostumbro á ofender á los Jefes ni á nadie: he preguntado primero á los Jefes, después á los Oficiales, luego á algunos sargentos y soldados, y después volví á preguntar á muchos Oficiales y tropa, y todo ello para adquirir un conocimiento exacto de los hechos.

Los Oficiales de la Guardia civil, todos beneméritos y veteranos, son incapaces de proceder como el desgraciado Freixá. A la Guardia civil se debe sin duda alguna que el carlismo no haya tomado aun mayores proporciones. ¡Ojalá se aumente la Guardia civil, adoptando el único medio posible para conseguirlo, y que he propuesto al Gobierno!

Creo, señores, que he dado suficientes explicaciones, y las dejo al juicio de la Cámara y del país para que vean, así como los Gobiernos, la completa confianza que pueden tener en la Guardia civil como modelo de lealtad y subordinación.

El Sr. **Ministro de la Gobernación**: Dámeme molestar la atención de la Cámara sobre este asunto, cuando tantas cuestiones importantes hay pendientes; pero es preciso para contestar al Sr. General Socias.

El Sr. **General Socias** dice que ha venido aquí á defender la honra de la Guardia civil. ¿Quién la ha puesto en duda? (El Sr. **Socias**: A hacerme cargo de los rumores.) Esos no se desvanecen en este sitio.

S. S. ha intentado darme una lección que como Ministro de la Gobernación no acepto. Yo no necesito que S. S. me diga qué fuerzas dependen del Gobernador de la provincia y cuáles de mí. Ni el Sr. Gobernador ha dispuesto de fuerzas que no estuvieran á sus órdenes, ni S. S. es tampoco Juez para resolver este punto.

S. S. ha negado una aseveración mía, diciendo que yo le mandé se presentara en la puerta de Toledo y retirara las fuerzas. Un expediente gubernativo se está formando; por él se verá quién se ha extraviado, y este sufrirá la responsabilidad que merece.

Yo no he defendido en absoluto al Sr. Gobernador. He dicho que por un exquisito celo se me presentó para darme cuenta de lo que sucedía y de las medidas que iba á adoptar, todas las cuales aprobé, diciéndole que fuera á desempeñar su cometido, y adoptando medidas bien contrarias por cierto á lo que me inspiraban algunas personas que se encontraban á mi lado. Yo del Sr. Gobernador civil no dudo, porque conozco su lealtad. Creer que estaba envuelto en una conspiración es no conocerle. (El Sr. **Socias**: Yo no he dicho nada de eso.) Yo no me dirijo al Sr. General Socias.

Una última aclaración, aunque aquí no se deben aclarar estos hechos.

Ha supuesto el Sr. General Socias que era considerable la Guardia civil puesta en movimiento, y ha hablado del volante que el Gobernador civil pasó á los Jefes. Yo siento no tener alguno en la mano para poder leerlo; pero aseguro que en ellos decía el Sr. Gobernador, poco más ó menos, lo siguiente: «Debiendo levantarse en la madrugada de hoy una partida de 300 á 400 hombres, preséntese con las fuerzas que crea necesarias en el puente de Toledo.»

No dijo que sacaran todas las fuerzas, que salieran todos los hombres de la Guardia civil, sino los que considerasen necesarios. Los Jefes consideraron que era necesario sacar todas las fuerzas, y la prudencia fué de los Jefes, no del Sr. Gobernador.

Sobre la medida adoptada por S. S. con un Coronel no diré nada, porque no me incumben.

Conste, pues, que anteanoche no hubo nada de lo que se ha dicho sobre complicitad del Gobernador y ciertos elementos perturbadores del orden público, y que por tanto no hay derecho á traer aquí otras cuestiones.

El Sr. **Socias**: Mi objeto ha sido sólo esclarecer los hechos en cuanto pudiesen afectar á la Guardia civil, por lo mismo que es una institución que está muy alta.

El Sr. **Ministro de la Gobernación** se ha extendido en cosas que no he dicho y en hacerse cargo de calificaciones que no he hecho. S. S. ejecutó aquella noche todo lo que debía hacer como Ministro de la Gobernación, sin que sea extraño por otra parte que olvidara algún pequeño incidente. Yo lo que he dicho es que me parece mucha fuerza la de 1.100 guardias civiles para combatir una partida de 300 ó 400 hombres. (El señor **Pagola**: Eso probará que el Gobernador civil no es militar.) Yo no censuro al Sr. Gobernador civil.

El Sr. **Presidente**: Diríjase S. S. á la Cámara.

El Sr. **Socias**: Estoy haciéndome cargo de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación. En seis cuarteles fueron avisadas las fuerzas, y salieron de cuatro....

El Sr. **Presidente**: S. S. insiste en lo que estaba diciendo, y no tiene derecho más que para rectificar.

El Sr. **Socias**: Pues bien: yo no creo que ese volante de que se trata dijese «fuerzas necesarias», sino que las determinó, y de algunas de ellas no podía disponer el Sr. Gobernador, como se lo advertí casualmente días atrás en los pasillos de este Congreso.

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, eso no es rectificar, porque S. S. no deshace conceptos equivocados que se le hayan atribuido.

El Sr. **Socias**: Pues me siento.

El Sr. **Ministro de la Gobernación**: Yo debo hacer constar que publicaré la orden dada por el Gobernador civil á los Jefes.

El Sr. **Presidente del Poder Ejecutivo**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Presidente del Poder Ejecutivo**: Sres. Diputados, en el fondo de la cuestión que se discute se encuentra la reputación de un antiguo amigo de todos nosotros, y se encuentra también la autoridad del Gobernador de Madrid; por consecuencia nadie extrañará que como antiguo republicano y como Presidente del Poder Ejecutivo tome la palabra en este asunto.

Yo, Sres. Diputados, tengo por sistema creer poco en las conspiraciones; y sobre todo creo poco en la eficacia de las conspiraciones: así es que suelen decirme muchas veces que en tal barrio de Madrid se reúnen los intrasigentes con ánimo de asesinarnos á todos; yo no lo creo, y luego mi creencia se confirma; y digo muchas veces: «pues si yo lo hubiera creído, hubiera tenido seis u ocho días de inquietud, los cuales he pasado tranquilo:» otros días me dicen que tal General que tiene un puesto importante no se deja relevar, y se releva sencillamente: otro día se dice que en tal tertulia se amenaza; voy á buscar la amenaza, y al contrario, encuentro declaraciones republicanas. Por consecuencia, yo tengo para mí que hoy los partidos liberales serían suicidas ó dementes si conspiraran; y como yo no creo en la tendencia al suicidio ni en la demencia de nadie, base de mi política, no creo que ningún partido liberal conspire; no lo creo.

Pero, Sres. Diputados, lo creo mucho menos de antiguos republicanos, amigos nuestros, en todo tiempo fieles á la República, con una lealtad sin ejemplo, y entre los cuales se encuentra el Gobernador de Madrid. ¿Por quién había de conspirar el Gobernador de Madrid? ¿A qué había de conspirar el Gobernador de Madrid? ¿Contra quién había de conspirar el Gobernador de Madrid? ¿Contra sí mismo? Porque, después de todo, parte integrante es del partido republicano, parte del Go-

bierno que está aquí sentado, antiguo y cariñoso amigo nuestro que ha combatido á nuestro lado por la libertad, por la democracia, por la República, por la que ha pasado grandes y crueles tormentos. Y si dudamos de estos amigos del alma, de estos hermanos del corazón, ¿en quién vamos ya á tener confianza en esta tierra de caballeros y de españoles?

No: el Gobernador de Madrid es incapaz de conspirar, ni cuanto hubo la otra noche tiene viso ninguno de conspiración.

Yo no acostumbro, como saben los Sres. Diputados, á velar: creo que cuando se pasan las noches de claro en claro, se pasan los días de turbio en turbio, como decía Cervantes; y por consiguiente me acuesto temprano. A las siete de la mañana vinieron á mi casa, me despertaron, me dijeron lo que sucedía, y yo lo expliqué todo por exceso de precaución en el Gobernador de Madrid; lo expliqué por exceso de celo; lo expliqué por exceso de lealtad, y lo expliqué también por un tanto de exceso de amor propio, por ser él quien únicamente ahogara en su cuna una sublevarción carlista dentro ó á los alrededores de Madrid.

Fué reunido el Consejo de Ministros, y antes de que el Gobernador de Madrid viniera, y después de haberme dado todos los datos aquellos que creían que había una conspiración, les expliqué todo, absolutamente todo, sin estar el Gobernador presente, y les dije las causas de las singularidades que allí resultaban; pues inmediatamente que el Gobernador de Madrid vino y yo que expuse todos los hechos, para coincidencia inmediatamente el Consejo de Ministros por unanimidad convino en que todo cuanto yo había dicho respecto al Gobernador de Madrid, todo lo había confirmado él con su palabra y con sus documentos. ¿Y por qué? Porque yo soy antiguo republicano, y tengo una gran fé en el partido republicano; conozco á los republicanos, y no puedo creer que aquellos que han pasado 30 ó 40 años de su vida defendiendo la República y propagándola fueran á hacerla una traición indigna en la hora en que más necesita del concurso de todos los que la han defendido y propagado. Por consecuencia no creo, no puedo creer, cuando tantas pruebas de acrisolada lealtad tenemos del Gobernador de Madrid; y aunque todos los hechos le hubieran condenado, allí en el fondo de mi conciencia yo habría creído que aquel hombre se había engañado, pero no que pudiera ser criminal.

Los hechos no le condenaban: no procedió quizá con la cautela que debió; no consideró lo difícil que es reunir una partida de 400 carlistas en Madrid, dado el espíritu culto y liberal de esta población; aglomeró acaso demasiada fuerza para tan pocos enemigos; se previno mucho; creyó á los inventores de conspiraciones; creyó que los que me dicen á mí que me guarde, por ejemplo, porque me van á asesinar, cosa que no creo ni he creído nunca tratándose de mi conservación particular, creyó eso; tuvo necesidad de proveer á la seguridad de Madrid; tuvo necesidad de impedirlo, de ocurrir al peligro; procedió con exceso de medios, de celo, de procedimiento, y quiso aglomerar muchas fuerzas para evitar un golpe. Esto es todo: esto no merece de ninguna manera la censura de la Cámara, y mucho menos la censura del Gobierno.

El Gobierno ha estudiado el asunto, ha oído al Gobernador de Madrid, ha visto sus documentos, lo conoce todo, lo sabe todo, y tiene que decir aquí que el Gobernador de Madrid es una Autoridad dignísima, es un hombre leal, es un republicano consecuente; y que si de algo ha pecado es de exceso de celo, y el exceso de celo no puede censurarlo nunca un Gobierno que se estime. Por consecuencia, Sres. Diputados, tened fe como la tiene el Gobierno, que es el responsable, en la lealtad del Gobernador de Madrid. He dicho.

El Sr. **Plaza**: El Sr. Santiso ha insistido en afirmar que los Diputados de la mayoría que estaban con el Sr. Ministro de la Gobernación en la mañana de los sucesos en cuestión asintieron respecto á la gravedad de los mismos, como dando á entender cierta nube de desconfianza acerca del Gobernador de Madrid. Yo, que conozco por la historia lo que eran las gradas de San Felipe, diré que S. S. ha ido á recoger esos rumores á otra especie de gradas, pero que no hay nada que pueda confirmarnos.

Conste, pues, que yo entiendo que no han podido fundarse sobre esos rumores las afirmaciones que se han hecho, ni hablarse así del Gobernador civil de Madrid.

El Sr. **Lopez Santiso**: No sé por qué se ha dado por ofendido el Sr. Plaza, á quien no he tenido el ánimo de aludir. Sin embargo, S. S. ha dicho que rechazaba una afirmación mía, y yo debo manifestar que no tiene razón alguna para rechazar esa afirmación, y mucho menos cuando con este motivo he aludido á dos personas que ciertamente no la han rechazado.

Debo también hacer constar que no he tenido la intención de hacer cargo alguno al Gobernador de Madrid ni á nadie; pues si yo tuviera indicios que pudieran trasladarse en un hecho afirmativo, ó siquiera en una convicción moral, vendría á decirlo clara y terminantemente. Dicho esto, retiro la proposición.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Queda retirada.

Se leyó el dictamen de la comisión de Ultramar sobre la proposición de ley disponiendo que el Sr. Ministro del ramo publique en Madrid un *Boletín oficial* en que se inserten las disposiciones de aquel centro; anunciándose que dicho dictamen se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia poniendo en conocimiento de las mismas que se había nombrado Vocal de la Comisión de reforma del Código penal al Sr. D. Nicolás Salmerón en la vacante que resulta por renuncia de D. Francisco Giner.

Se leyeron por primera vez, pasando á la comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Fernandez Victorio al art. 3.º del proyecto sobre concesión de varias autorizaciones al Gobierno, y otra del Sr. Moreno Barcia al art. 4.º del mismo proyecto.

Se dió cuenta de que la comisión de Fomento había reproducido el dictamen que había dado sobre modificación del trazado del ferrocarril de Mérida á Sevilla.

El Sr. **Casaldueiro**: Tenía pedida la palabra para dirigir algunas preguntas importantes al Gobierno; pero en vista de lo avanzado de la hora, creo que si no es posible hacerlas hoy podría el Sr. Presidente reservarme la palabra para dirigir las mañana.

El Sr. **Presidente**: Dentro del reglamento sabe el señor Casaldueiro que la mesa puede autorizar en cualquier otro día que no sea de los destinados á ello las preguntas que sean graves y urgentes; y si las que S. S. piensa dirigir tienen ese carácter, se le concederá la palabra oportunamente.

El Sr. **Casaldueiro**: Aun cuando sean graves las que tengo que dirigir, no me parece que son de las que puede autorizar la mesa.

El Sr. **Presidente**: Entónces puede S. S. esperar á hacerlas el sábado, que es también día de preguntas, ya que hoy no se le pueda conceder á S. S. la palabra para ello por ser pasadas las horas de reglamento.

El Sr. **Casaldueiro**: Sin embargo, yo tenía pedida la palabra oportunamente.

El Sr. **Presidente**: Para conceder á V. S. la palabra se-

ria necesario un acuerdo de la Cámara á fin de que la sesion se prorogase: así es que lo único que puede hacerse es consultar en este sentido á la Asamblea.

El Sr. Casaldueiro: El reglamento me da derecho para dirigir preguntas los miércoles, y lo que deseo es que se cumpla, pues las preguntas que tengo que hacer son del momento.

El Sr. Presidente: Este diálogo no puede ser interminable, Sr. Diputado; el reglamento se ha cumplido, haciendo todo aquello que él previene ántes de entrar en la órden del día.

Queda terminado este incidente.

El Sr. Casaldueiro: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: No hay palabra.

Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

El Sr. Olave: Tengo pedida la palabra hace más de una hora.

El Sr. Armentia: Yo tambien la tengo pedida. (Rumores.)

El Sr. Presidente: Orden, Sres. Diputados; no hay palabra.

El Sr. Casaldueiro: Pido la palabra. (Fuertes rumores.)

El Sr. Presidente: Orden, Sr. Diputado, no hay palabra.

El Sr. Armentia: Pido que se lean dos artículos del reglamento.

El Sr. Presidente: Designe S. S. cuáles son los que se han de leer.

El Sr. Armentia: El que se refiere á los días en que se han de hacer las preguntas, y el que habla de las horas que se han de invertir en la órden del día.

Se leyeron los artículos 65 y 122 del reglamento, y terminada su lectura dijo

El Sr. Armentia: Con arreglo á uno de los artículos que acaban de leerse, ruego encarecidamente á la mesa me conceda la palabra para dirigir al Gobierno una pregunta que es urgente.

El Sr. Presidente: La mesa, cumpliendo con el reglamento y no pudiendo atenderse exclusivamente á los artículos que se han leído, sino debiendo tener en cuenta tambien otros, entre ellos el que se refiere á las proposiciones incidentales, ha tenido que dar cuenta de estas, sin poder entrar en la órden del día, porque es absolutamente imposible tener presente sólo un artículo prescindiendo de los demás.

El reglamento prescribe que se dé cuenta de las proposiciones incidentales que se presenten: ha habido que cumplir con este precepto; y como la proposición de que últimamente se ha ocupado la Cámara se habia presentado á la mesa ántes de pedir la palabra los Sres. Diputados cuyos nombres aparecen en la nota que tengo, de aquí que no se les haya podido conceder la palabra, sin que se haya por eso faltado al reglamento.

Queda terminado este incidente.

El Sr. Armentia: Pido la palabra para hacer una pregunta á la mesa.

El Sr. Presidente: Puede hacerla S. S.

El Sr. Armentia: El reglamento dispone que cuando se hayan de prorogar las sesiones se haga la oportuna pregunta á la Cámara. Por lo tanto yo ruego á la mesa se sirva hacer la pregunta de si se proroga la sesion.

El Sr. Presidente: Por ahí debió comenzar S. S.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué negativo, proclamándose así por el Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría, y surgiendo fuertes rumores en los diversos lados de la Cámara, entre los que se oia la voz de algunos Sres. Diputados de la izquierda que pedian la votacion nominal.

El Sr. Armentia: Hemos pedido que la votacion fuese nominal.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Está ya proclamada la votacion.

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana.

El Sr. Armentia: Sr. Presidente, esto es un atropello.

El Sr. Presidente: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. Armentia: Siento mucho que la Presidencia ahogue la voz de la minoría. (Fuertes rumores.) Nos hemos levantado siete Diputados á pedir que fuese nominal. (Continúan los rumores, entre los que se oye alguna voz de la derecha de la Cámara que dice no ser exacto lo que asegura el orador.)

El Sr. Presidente: Orden, Sres. Diputados.

Continúan las voces y rumores con más fuerza en uno y otro sentido; el Sr. Presidente llamando al órden y agitando repetidas veces la campanilla, hasta que en medio de la agitacion que habia en la Cámara dijo

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

NOTICIAS.

INTERIOR.

La órden á que aludió el Ministro de la Gobernacion en su discurso del día de ayer dico así:

«Sr. Coronel del décimoquarto tercio: Teniendo entendido que una fuerza carlista, organizada en esta provincia á las tres de esta madrugada, siendo el punto designado la carretera que va á Carabanchel, en cuyas ventanillas se dice tener depositadas las armas y pertrechos con algunos caballos; y siendo el número de los alistados superior á 300, interesa que salga fuerza de la Guardia en número suficiente, tanto de infantería como de caballería, que deberá concurrir á las tres y media á las afueras de la puerta de Toledo, donde tendré el gusto de encontrarlos; habiendo dispuesto que fuerzas del primer tercio avancen á Carabanchel para obrar en combinacion con la de su mando.—Setiembre 9 de 1873.—Hidalgo.»

El General Pieltain ha dirigido al Ministro de Ultramar el siguiente telegrama:

«HABANA 10 de Setiembre.—Felicito al nuevo Gobierno, cuyos nobles y levantados propósitos hago saber por Boletín extraordinario á todos los leales habitantes de esta isla. Creo que todos como yo aplaudirán tan elevados deseos, y que concurrirán en la medida de sus fuerzas á la pacificacion de esta provincia española, secundando así los esfuerzos del Gobierno de la República, y con tanta decision como energia realice ese fin en la madre patria.»

El General en Jefe del ejército de Andalucía ha dirigido al Presidente del Poder Ejecutivo el siguiente telegrama:

«Doy á V. E. y al Gobierno las más expresivas gracias por la recompensa inmerecida que me ha otorgado, correspondiendo el mérito de la toma de Sevilla á todos los Sres. Brigadieres, Jefes, Oficiales é individuos de tropa de este pequeño ejército, á los que recomiendo á V. E. para que sean recomen-

pensados en la forma que he tenido el honor de solicitar. Suplico á V. E. y al Gobierno me permita no admitir la recompensa sin usar su distintivo hasta que no sea premiado el último de los soldados que se lanzaron sobre Sevilla y sus cañones á la bayoneta.»

El Gobernador de Sevilla participa, con referencia al Alcalde de Eeija, que ayer noche se alteró el órden público, resultando dos muertos y algunos heridos.

Este hecho no tiene gran importancia: su origen es intrasigente. Restablecida la tranquilidad. De un momento á otro llegará alguna fuerza que impida vuelvan á reproducirse sucesos como el que participo á V. E. Se instruyen primeras diligencias.

El Presidente de la Audiencia de Sevilla ha nombrado Juez especial para instruir la causa sobre los sucesos ocurridos anteayer en Eeija y continuar la formada sobre la constitucion del Comité en el mes anterior á D. José Francisco Gonzalez, Juez de Marchena. He ordenado se traslade inmediatamente á Eeija.

Segun telegrama del Comandante militar de Cáceres, la partida Sabarriegos-Chiscano, á causa de la activa persecucion de las columnas se ha internado en la provincia de Badajoz en la madrugada de ayer, segun me participa desde Santa Amalia el Jefe de la columna de la Guardia civil.

Segun telegrama del Gobernador de Málaga, han terminado las elecciones municipales con órden completo.

En Marbella y otros tres pueblos de la provincia ha habido alguna pequeña agitacion, y en Marbella un herido.

Segun telegrama del Gobernador de Logroño, varios gitanos de los que han concurrido á la feria de Haro se acometieron los unos á los otros ayer tarde, disparándose algunos tiros, de cuyas resultas quedaron muertas dos personas extrañas á los combatientes, dos de estos gravemente heridos y leve una jóven. Ni un solo faccioso en armas en toda la provincia.

Segun telegrama del Gobernador de Cáceres, la activa persecucion de nuestras tropas han obligado á que la partida Sabarriegos penetrase en la provincia de Badajoz. En el resto de la provincia completa tranquilidad.

En Cuenca se han presentado 27 mozos de la reserva.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

RECTIFICACION.

En el anuncio publicado en la GACETA de 5 del corriente convocando á junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía para el día 5 de Octubre próximo, se ha padecido el error involuntario de fijar en 70 el número de acciones necesario para tomar parte en la misma, debiendo ser sólo el de 30 con arreglo á lo prevenido en los estatutos.

Madrid 6 de Setiembre de 1873.—Los Administradores delegados, Ceferino Avezilla.—Luis Guilhou: X—303—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 10 de Setiembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 9, Día 10), and various financial entries like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, and various city exchange rates like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20. 3 por 100 interior, á 37'90. Fondos franceses... á 81'25. Consolidados ingleses... á 92'05.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 días fecha, 49'20. París, á 8 días vista, 5'18.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 31,3. Idem mínima de id... 12,4. Diferencia... 18,9. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 9,2.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 4'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Animal type (Vacas, Carneros, Terneras) and quantity.

Su peso en libras... 75.862.—Idem en kilogramos... 34.903.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cént., and various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DELEGACION DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DEL ARZOBISPADO de Granada.—Dr. D. Antonio Sanchez Arce, Prelado doméstico de Su Santidad, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana, y Pro-delegado de capellanías y memorias del Arzobispado de Granada.

Por el presente se convoca y llama á todos los que se crean con derecho á la commutacion de los bienes y rentas de la capellania colativa de sangre fundada por Doña Manuela Perez Chico en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad, para que lo deduzcan en esta Delegacion, con los justificantes correspondientes, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 27 de Agosto de 1873.—Dr. Antonio Sanchez Arce. X—310

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—406—9

Santos del día.

Santos Proto y Jacinto, mártires, y San Vicente, Abad.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Buen Suceso.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 94 de abono.—Turno 1.º par.—El maestro Fugatto.—La hoja de parra.—Brahma, baile.

Teatro del Prado.—A las ocho de la noche.—El amor y el almuerzo.—Los estanqueros aéreos.—Pascual Bailon

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—El mundo al revés.—Una cueva de ladrones.—El gastrónomo sin dinero.—Un cuarto desalquilado.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.